

ORIGINAL



cecomsa[®]



Documentación Legal
" ADQUISICIÓN DE SOFTWARES PARA LAS
OPERACIONES DEL PODER JUDICIAL"

PEEX-CPJ-04-2022

22 de abril del 2022



BREVE RESEÑA HISTORICA

CECOMSA surge a finales del año 1987 cuando los Ingenieros de Sistemas y Computación Fernando A. Rosario G. y Ricardo A. Rodríguez H. decidieron crear una empresa dedicada a ofrecer soluciones orientadas a tecnologías de sistemas de Información y computación.

Esta idea se concretizó en 1988 cuando abrimos las puertas de nuestra primera sucursal en la ciudad de Santiago.

En 2002 expandimos nuestras operaciones a la ciudad de Santo Domingo.

Gracias al respaldo y la confianza depositada por nuestros clientes, seguimos creciendo y adaptándonos a los cambios económicos y tecnológicos buscando siempre satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Somos una empresa innovadora, actualizada, que cree y confía en nuestro país y que sustenta todos sus logros en el trabajo, la calidad y garantía de los servicios que ofrece.

NUESTRAS SUCURSALES

En la actualidad contamos con una amplia estructura a nivel nacional para ofrecer un mejor servicio a nuestros clientes:

SANTIAGO

Edificio Corporativo, Oficinas Administrativas

Carretera Luperón Km 1.





Tel. 809-581-5288

Fax. 809-582-0342

Mail: tienda_gurabo@cecomsa.com.do

Sucursal El Portal

Av. Estrella Sadhalá, Plaza El Portal

Tel. 809-226-0848

Fax. 809-226-3708

Mail: tiendap@cecomsa.com.do

SANTO DOMINGO

Oficinas de Ventas Corporativas Santo Domingo y Tienda Rómulo Betancourt

Ave. Rómulo Betancourt No. 331, Bella Vista.

Tel. 809-532-7026

Fax. 809-534-9430

Mail: tiendasd@cecomsa.net

Tienda Tiradentes

Ave. Tiradentes esq. Salvador Esturla, Naco.

Tel. 809-535-0888

Fax. 809-535-2800

Mail: tiendat@cecomsa.net





- Mantener una empresa integrada por un personal calificado, comprometido con el rol de la institución, un alto sentido ético y de responsabilidad. Con vocación al desarrollo basado en el mérito, la capacidad, la responsabilidad y la iniciativa.
- Ser flexibles y proactivos para mantener una organización eficiente y procesos dinámicos con el fin de continuar brindando a nuestros clientes productos y servicios de calidad, acorde a sus necesidades y requerimientos.
- Tener presencia física en los principales puntos de desarrollo del país y así contribuir, con nuestros recursos y servicios, al crecimiento de cada región.
- Representar y distribuir las marcas de equipos líderes en tecnología.
- Capacitar y mantener actualizado a nuestro personal para estar a la par con los cambios que continuamente se presentan en el mundo de la tecnología.

VALORES

- Servicio
- Confianza
- Responsabilidad
- Honestidad
- Compromiso



VISION:

"Ser líder en el mercado ofertando soluciones tecnológicas de la más alta calidad apoyados en nuestros valores y estándares éticos proporcionando a nuestros clientes seguridad y confiabilidad en sus decisiones"





MISION:

Trascender y distinguirnos en el mercado nacional proveyendo soluciones tecnológicas a través de productos y servicios de la más alta calidad con el apoyo de un personal calificado, tecnología de punta y un excelente servicio al Cliente

EXPERIENCIA

CECOMSA, cuenta con más de 26 años de experiencia en el mercado ofertando soluciones a nuestros clientes. Cubrimos los mercados: Corporativo (Sector Privado y Gobierno) Retail, y ventas al por mayor.

Hemos desarrollado numerosos proyectos dentro de los cuales destacan:

Edusur Dominicana

Adquisición de Equipos Informáticos y Accesorios

Fecha de Ejecución: 2017

Consejo del Poder Judicial

Adquisición de Equipos Informáticos

Fecha de Ejecución: 2017



Dirección General de Aduanas

Adquisición de Equipos Informáticos

Fecha de Ejecución: 2017



Ministerio de Educación



Adquisición de Dispositivos e Infraestructura TIC

Fecha de Ejecución: 2017-2018-2019-2020-2021

VALORES AGREGADOS:

Para asegurarnos de añadir más valor a su organización, estamos interesados en extenderles una oferta que les permita contar con una propuesta mucho más atractiva, la cual consiste en lo siguiente:

- ✓ Único Centro de Servicios autorizado
- ✓ Técnicos certificados en las principales soluciones Dell Technologies
- ✓ Único Partner Titanium en la región del caribe
- ✓ Stock de equipos a requerimiento del cliente
- ✓ Crédito
- ✓ Entrega en las principales ciudades del país
- ✓ 4 locaciones a nivel nacional
- ✓ Servicio de mesa de ayuda sin costo adicional a través de nuestro centro de servicio autorizado para canalizar de manera más ágil y efectiva los tickets de incidencias.
- ✓ Tiempo de respuesta de 4 horas sin costo adicional a través de nuestro centro de servicio autorizado





DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández, en calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de CECOMSA SRL, Ave. Rómulo Bethancourt número 331, Bella Vista conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precio No. PEEX-CPJ-04-2022 del Consejo del Poder Judicial para la Adquisición de software para las operaciones del poder Judicial, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de CECOMSA con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los 21 días del mes de abril del año dos mil veinte dos (2022).





PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
CECOMSA SRL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Términos de Referencia para la Comparación de Precios de referencia, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: Circular de Respuestas.
- b) De conformidad con los Términos de Referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos: Adquisición de software para las operaciones del poder judicial.
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un **período de noventa 90 días calendarios**, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Términos de Referencia de la Comparación de Precios. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Términos de Referencia de la Comparación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación.
- e) Para esta comparación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Términos de Referencia de la Comparación de Precios.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Sr. Ricardo Rodriguez en
calidad de Gerente y/o Representante legal debidamente autorizado para
actuar en nombre y representación de **CECOMSA SRL**.

Firma _____
Sello _____





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 21 de abril del 2022

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: CECOMSA SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 102-31616-3
4. RPE del Oferente: 767
5. Domicilio legal del Oferente: Ave. Rómulo Bethancourt No.331, Bella Vista
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Sr. Ricardo Adolfo Rodriguez
7. Dirección: Ave. Rómulo Bethancourt No.331, Bella Vista Números de teléfono y fax: 809-532-7026 Ext: 8129 Dirección de correo electrónico: <u>Julissa_almonte@cecomsa.com</u> / <u>filda_hernandez@cecomsa.com</u>





Registro de Proveedores del Estado Constancia de inscripción

RPE: 767

Fecha de Registro: 29/11/2005

Razón Social: Cecomsa, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación Empresa: Gran Empresa

Ocupación:

Domicilio: Autopista Luperón, Kilómetro 1 , 0, El Eden I

51000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de Contacto: Ingrid Saldivar

Fecha Actualización: 19/1/2021

No. Documento: 102316163 - RNC

Provee: Bienes

Registro de Beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:



Actividad Comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14110000	Productos de papel
26120000	Alambres, cables y arneses
26130000	Generación de energía
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación





45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de video, filmación o fotografía
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46190000	Protección contra incendios
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
52140000	Aparatos electrodomésticos
52160000	Electrónica de consumo
55110000	Material electrónico de referencia
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
80100000	Servicios de asesoría de gestión
81110000	Servicios informáticos
86100000	Formación profesional
86140000	Instalaciones educativas

Portal Transaccional - 22/1/2021 10:28:31 a.m.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0222951529226**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CECOMSA SRL**, RNC No. **102316163**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ITBIS	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
• IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidos (2022).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: N1L7-DP7J-3XN1-6504-5922-6894 sha1: gPUOz9YvdMMBBzOvLq6UeIF8/Iwz DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 N1L7-DP7J-3XN1-6504-5922-6894



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2404602

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CECOMSA SRL** con RNC/Cédula **1-02-31616-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CECOMSA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 4 días del mes de Abril del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2404602-12721666-52022**
- Pin: **3796**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





410767

03 ABR 2017

SEÑORES
CECOMSA SRL
RNC: 1-02-31616-3

Dando respuesta a su comunicación No. 410767, de fecha 20/12/2016, esta Dirección General tiene a bien actualizar las informaciones referentes a sus datos de inscripción, según la documentación anexa a su solicitud de actualización de su Registro Nacional de Contribuyentes, los datos que a continuación se expresan, corresponden a su compañía:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

RAZON SOCIAL

CECOMSA SRL

NOMBRE COMERCIAL

CECOMSA

TIPO SOCIEDAD

SRL

DIRECCION

TURISTICA LUPERON KM 1, No. KM 1

MUNICIPIO

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

TELEFONO

809-5815288

CAPITAL SOCIAL

RDS 500,000,000.00

FECHA INICIO ACT

16/09/1991

NACIONALIDAD

DOMINICANA

URB/BARRIO/SECTOR

EL EDEN, URB

PROVINCIA

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

FAX

0

CAPITAL SUSCRITO

RDS 500,000,000.00

FECHA CIERRE

31/12

FECHA CONSTITUCION

24/08/1991

CORREO ELECTRONICO

saldivar@cecomsa.com

REG. MERCANTIL

1525

CAMARA COMERCIO

SANTIAGO

II. ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE

INFORMÁTICA

III. DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y CONSEJO DE ADMINISTRACION

NOMBRE

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ

RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ

JOSE FRANCISCO ROSARIO GRULLON

ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON

ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO

ULISES RADHAMES HERRAND MARÍNEZ

GILDALIZA RODRIGUEZ MADERA

RNC

03102254764

03100323989

03103341669

04700150990

04800640981

00113746697

03100337728

ACCIONES/CUOTAS(%)

48.3

48.3

1.31

1.01

77

3

.01

POSICION

GERENTE

GERENTE

SOCIO

SOCIO

SOCIO

SOCIO

SOCIO

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

N/D

CEDULA/RNC

N/D

TELEFONO

N/D

V. SU CURSALES/NEGOCIOS

N/D

VI. OFICINA O PERSONA RESPONSABLE DE LA INSCRIPCION

NOMBRE DEL RESPONSABLE

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ

CEDULA/RNC

03102254764

TELEFONO

5815288

VII. DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La presente Acta de Modificación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente, sustituye y modifica el Acta No.293707, que les fuera expedida en fecha 14/11/2016. Sin embargo, deberán continuar cumpliendo con los deberes y obligaciones fiscales que según sus actividades económicas les corresponda, en virtud del Código Tributario, Los Reglamentos y las Normas Generales vigentes.

Anexo al presente documento se encuentra un resumen de las modificaciones informadas por ustedes al momento de introducir su solicitud. Dicho anexo forma parte integral de este documento, por lo que el mismo deberá ser resguardado por ustedes y presentado como prueba de cumplimiento de los deberes formales de información indicados en el artículo 50 del Código Tributario.

Código de firma: R1K4-WK5G-M6K1-4908-8438-3793
sha1: ujs0ISU79fbQZKjFRQFhrc1uix
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

R1K4-WK5G-M6K1-4908-8438-3793

iracevado/ CAC



Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No. **1525STI**

MODIFICACIÓN					
Denominación Social: CECOMSA, S.R.L.					
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto 24/08/1991		RNC: 1-02-31616-3			
Fecha Emisión: 24/11/2003		Fecha última Modificación: 16/12/2021		Fecha Vencimiento: 24/11/2023	
Dirección de la Empresa					
Calle: CARRETERA LUPERÓN, KM.1, RESIDENCIAL EL EDEN I				Apartado Postal: 51000	
Sector:		Municipio: SANTIAGO			
Teléfono 1: (809) 581-5288		Teléfono 2:		Fax: (809) 591-7073	
Actividades: SERVICIO, COMERCIO					
Actividad Descripción del Negocio		Principales Productos / Servicios		Sistema Armonizado (SA)	
I. LA VENTA DE SERVICIOS TALES COMO ESTUDIO, CONSULTORÍA, ASESORÍA, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, ENTRENAMIENTO, ETCÉTERA DE TODO TIPO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARES) Y EQUIPO QUE COMERCIALIZAMOS;		PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARE) Y EQUIPO QUE COMERCIALIZAMOS, EQUIPO QUE COMERCIALIZAMOS, EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS, CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS, ARTEFACTOS, PIEZAS, EQUIPOS, APARATOS DE ENFRÍAMIENTO.			
Nombre de Socios					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ	CALLE 16-A, REPARTO DEL ESTE SANTIAGO		031-0225476-4	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(a)
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CALLE 3, NO. G-21, LOS JARDINES SANTIAGO		031-0032395-9	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN	EDIF. 3B, APTO B3-C, VILLA OLÍMPICA SANTIAGO		047-0015099-0	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO	DR. DEFILO, NO.6, EDIFICIO ANGEL MARÍA C., APTO 3A, BELLA VISTA SANTIAGO		048-0064098-1	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Órgano de Administración					
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ	CALLE 16-A, REPARTO DEL ESTE SANTIAGO	031-0225476-4	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Gerente	RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CALLE 3, NO. G-21, LOS JARDINES SANTIAGO	031-0032395-9	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ	CALLE 16-A, REPARTO DEL ESTE SANTIAGO	031-0225476-4	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CALLE 3, NO. G-21, LOS JARDINES SANTIAGO	031-0032395-9	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Comisario (s) de Cuenta (s)					
Capital Social RD\$		Bienes Raíces RD\$		Activos RD\$	
3,254,664,000.00					
				Duración Sociedad	
				INDEFINIDA	
Ente Regulado:		No. Resolución:		Duración Órgano Administrativo	
				6 Año(s)	
Cantidad Cuotas Sociales		Fecha Última Asamblea/Acto			
32546640		07/12/2021			
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias		
BELLÓN, S.A.S.			BANCO POPULAR DOMINICANO		
FERRETERÍA OCHOA, S.A.S.			BANCO SANTA CRUZ		
Número de Empleados		Masculinos	Femeninos	Total Empleados	
		160		119	279
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad			AV. E. SADHALÁ #2 Y AV. LUPERON KM1, STGO/AV.TIRANDENTE #79 Y AV. R. BETANCOURT #331, SANTO DOMINGO		
Nombre Comercial 1 CECOMSA		No. Registro		458119	

Registrador(a) Mercantil



Comentarios

MOD.8/2/07,Cambio 2 Accionistas.6/8/07. Cambio del comisario.20/10/10. Aumento Capital Suscrito y Pagado.26/8/11. Transformada de S.A. a S.R.L., Aumento del Capital Autorizado y Suscrito y Pagado, Cambio 1 Accionista,Consejo de Adm.,Duracion del Consejo,Fecha Asamblea.4/10/11.Cambio Objeto.15/5/12. Entrada de un Gerente. MODIFICACION 17/12/2013, AUMENTO CAPITAL SOCIAL., MODIFICACION 05/09/2014, SALIDA DE UN SOCIO.MODIFICACION 23/06/2016, Aumento capital social. 13/12/16. Cambio denominación social (antigua denominación: CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, SRL (CECOMSA). MOD. 14/06/2017, Aumento capital social. MOD. 27/08/2018 ampliación del objeto social. MOD. 14/11/2018, ampliación objeto social.MOD. 27/09/2019, salida de tres socios. MODIFICACIÓN: 13/12/2021, aumento del capital social, cantidad de cuotas sociales. MODIFICACIÓN: 16/12/2021, aumento del capital social, cantidad de cuotas sociales.





Santo Domingo, Distrito Nacional
21 de abril del 2022

Señores:

Comité de Compras y Licitaciones
Consejo del Poder Judicial
Referencia: **PEEX-CPJ-04-2022**



CECOMSA, cuenta con 30 años de experiencia en el mercado ofertando soluciones a nuestros clientes. Cubrimos los mercados: Corporativo (Sector Privado y Gobierno) Retail, y ventas al por mayor.

CECOMSA surge a finales del año 1987 cuando los Ingenieros de Sistemas y Computación Fernando A. Rosario G. y Ricardo A. Rodríguez H. decidieron crear una empresa dedicada a ofrecer soluciones orientadas a tecnologías de sistemas de Información y computación.

Esta idea se concretizó en 1988 cuando abrimos las puertas de nuestra primera sucursal en la ciudad de Santiago.

En 2002 expandimos nuestras operaciones a la ciudad de Santo Domingo.

Gracias al respaldo y la confianza depositada por nuestros clientes, seguimos creciendo y adaptándonos a los cambios económicos y tecnológicos buscando siempre satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Somos una empresa innovadora, actualizada, que cree y confía en nuestro país y que sustenta todos sus logros en el trabajo, la calidad y garantía de los servicios que ofrece.

Carretera Luperón km 1
T 809 581 5288

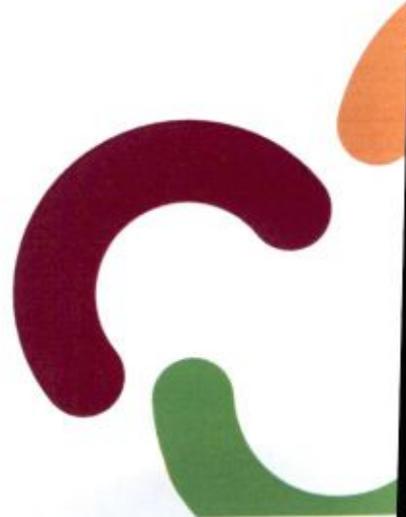
Plaza El Portal, 1er Nivel
T 809 226 0848

Santiago
República Dominicana

Rómulo Betancourt 331
T 809 532 7026

Tiradentes 49
T 809 535 0888

Santo Domingo
República Dominicana





NUESTRAS SUCURSALES

SANTIAGO

Edificio Corporativo, Oficinas Administrativas y Tienda Tiradentes

Carretera Luperón Km 1.

Tel. 809-581-5288

Fax. 809-582-0342

Mail: tienda_gurabo@cecomsa.com.do

Sucursal El Portal

Av. Estrella Sadhalá, Plaza El Portal

Tel. 809-226-0848

Fax. 809-226-3708

Mail: tiendap@cecomsa.com.do

SANTO DOMINGO

Oficinas de Ventas Corporativas Santo Domingo y Tienda Rómulo Betancourt

Ave. Rómulo Betancourt No. 331, Bella Vista.



Carretera Luperón km 1
T 809 581 5288

Plaza El Portal, 1er Nivel
T 809 226 0848

Santiago
República Dominicana

Rómulo Betancourt 331
T 809 532 7026

Tiradentes 49
T 809 535 0888

Santo Domingo
República Dominicana





cecomsa[®]

Tel. 809-532-7026

Fax. 809-534-9430

Mail: tiendasd@cecomsa.net

Tienda Tiradentes

Ave. Tiradentes esq. Salvador Esturla, Naco.

Tel. 809-535-0888

Fax. 809-535-2800

Mail: tiendat@cecomsa.net



Carretera Luperón km 1
T 809 581 5288

Plaza El Portal, 1er Nivel
T 809 226 0848

Santiago
República Dominicana

Rómulo Betancourt 331
T 809 532 7026

Tiradentes 49
T 809 535 0888

Santo Domingo
República Dominicana





Experiencia en Proyectos de Naturaleza Similar.

Cliente	Proyecto	Monto	Año
Promese Cal	Adquisición de 300 PCs, Servidores e Impresoras	RD\$19,707,002.96	2018
Dirección General de Impuestos Internos	Adquisición de 350 PCs	RD\$42,999.494.96	2018
Procuraduría General de la República Dominicana	Adquisición de Servidores	RD\$12,415,096.70	2018
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	Adquisición de Equipos de Cómputos (Desktop)	RD\$17,668,063.10	2018
Consejo del Poder Judicial	Adquisición de PCs (200 Equipos)	RD\$15,866,871.10	2018
Edeeste	Rediseño Plataforma Virtual (Servidores + Almacenamiento)	RD\$13,587,485.61	2018
Ministerio de Educación	Adquisición Proyecto Data Center	RD\$73,220,391.63	2018
PNUD	Upgrade y Adquisición de Equipos Informáticos	RD\$4,947,409.85	2018
Procuraduría General de la República	Adquisición de Servidores + Licenciamiento Microsoft	RD\$32,870,000.00	2018
CDEEE	Adquisición de Aires Acondicionado para el Data Center	RD\$2,462,756.76	2018
CDEEE	Adquisición de Servidor y Almacenamiento	RD\$1,355,563.82	2018
CDEEE	Adquisición de PCs, Laptops y Memorias	RD\$3,088,631.95	2018
Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Dominicano	Solución de Servidores Dell	RD\$4,206,580.00	2018
Cámara de Diputados	Adquisición de PC, Laptops e Impresoras	RD\$29,683,900.91	2017

Carretera Luperón km 1
T 809 581 5288

Plaza El Portal, 1er Nivel
T 809 226 0848

Santiago
República Dominicana

Rómulo Betancourt 331
T 809 532 7026

Tiradentes 49
T 809 535 0888

Santo Domingo
República Dominicana



Consejo del Poder Judicial	Adquisición de 850 PCs con sus Monitores	RD\$20,007,270.00	2017
Consejo del Poder Judicial	Ampliación Almacenamiento Hyperconvergencia	RD\$2,756,000.00	2017
Consejo del Poder Judicial	Adquisición de 350 PCs, Impresoras, Ups y Escaner	RD\$11,852,220.00	2017
Dirección General de Aduanas (DGA)	Adquisición de PCs, Monitores, Laptops	RD\$37,744,000.00	2017
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Adquisición de PCs, Monitores, Workstation e Impresoras	RD\$67,143.162.00	2017
Edesur Dominicana	Adquisición de Equipos Informáticos (PC, Laptop)	RD\$9,781,983.05	2017
Edesur Dominicana	Adquisición de Servidores y Almacenamiento	RD\$12,910,890.79	2017
Plan de la Presidencia	Adquisición de Tabletas	RD\$12,285,000.00	2017
Fideicomiso RD-Vial	Adquisición de Switches	RD\$6,422,034.53	2017
Gabinete de la Política Social	Adquisición de Licencias Microsoft	US\$39,588.89	2017
Ministerio de Educación	Adquisición de Equipos Informáticos	RD\$3,778,844.45	2017
Ministerio de Educación	Adquisición Dispositivos de Infraestructura "Republica Digital"	RD\$348,891,892.10	2017
Ministerio de la Presidencia	Adquisición de Equipos Informáticos	RD\$6,682,915.13	2017
Ministerio de Obras Publicas	Adquisición de Servidores, Almacenamiento y Extensión Garantías	RD\$4,909,526.82	2017
Ministerio de Trabajo	Adquisición de Laptop, Desktop e Impresoras	US\$83,692.46	2017

Carretera Luperón km 1
T 809 581 5288

Plaza El Portal, 1er Nivel
T 809 226 0848

Santiago
República Dominicana

Rómulo Betancourt 331
T 809 532 7026

Tiradentes 49
T 809 535 0888

Santo Domingo
República Dominicana



Promese cal	Adquisición de 500 PCs, Impresoras y UPS	RD\$25,485,215.06	2017
Edesur Dominicana	Contrato EA Microsoft	RD\$106,257,829.54	2017
Seguro Nacional de Salud – Senasa	Contrato EA Microsoft	RD\$104,652,909.70	2017
Edeeste	Adquisición de PCs	RD\$3,359,882.46	2017
Inapa	Contrato EA Microsoft	US\$1,055,748.73	2016
Dirección General de Aduanas	Adquisición de Equipos Informáticos	RD\$6,234,704.89	2016
Patca – Ministerio de Agricultura	Adquisición de PCs, Almacenamiento, Licencias	US\$118,973.80	2016
Sisalril	Adquisición de Plataforma Hyperconvergente (Servidor+Switches)	RD\$7,525,864.78	2016
CDEEE	Solución de Plataforma Hyperconvergente	RD\$11,500,000.00	2016

Atentamente,

Ricardo Adolfo Rodríguez
Gerente y/o Representante Legal

Carretera Luperón km 1
T 809 581 5288

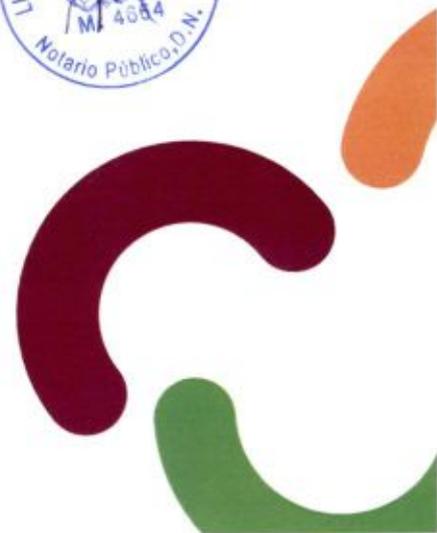
Rómulo Betancourt 331
T 809 532 7026

Plaza El Portal, 1er Nivel
T 809 226 0848

Tiradentes 49
T 809 535 0888

Santiago
República Dominicana

Santo Domingo
República Dominicana



Centro Especializado de Computación, S.R.L.

(CECOMSA)

Capital Social RD\$75,000,000.00
RNC No.: 1-02-31619-3
Registro Mercantil No. 1505-2003
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

Documentos relativos a la transformación (Originales)

*Bajo responsabilidad de la
Unidad de Servicios Corporativos de:*

Fermin & Taveras
Abogados & Consultores

*Calle A esquina C, Las Amapolas, Villa Olga,
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.
Tel.: 809-582-4444
Fax: 809-581-8375
Web site: www.fermintaveras.com
E-mail: ft.abogados@claro.net.do*



Documentos relativos a
la transformación de la sociedad
Centro Especializado de Computación, S.R.L.
(CECOMSA)

- a) Proyecto de Transformación.
- b) Proyecto de Estatutos Sociales.
- c) Balance Especial.
- d) Informe que rindió el Comisario de Cuentas a la Junta General Extraordinaria, sobre el Balance Especial.
- e) Informe que rindió el Presidente de la sociedad sobre la gestión social.
- f) Informe que sobre el ejercicio social rindió el Comisario de Cuentas.
- g) Convocatoria a la Junta General Extraordinaria y Aviso de Transformación.
- h) Acta de la Junta General Extraordinaria.
- i) Nómina de presencia a la Junta General Extraordinaria.
- j) Estatutos Sociales.
- k) Certificado de Registro Mercantil.
- l) Acuse de recibo del depósito de los documentos para la modificación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.



PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN

Preámbulo:

El Presidente de la sociedad CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), somete a la consideración de los distinguidos accionistas las siguientes puntualizaciones:

- En vista de que la sociedad responde a una estructura de negocios cerrada y de gestión simple, la cual opera con una inversión mediana aportada por los propios accionistas y que no tiene, a corto o mediano plazo, la intención de aumentar de manera considerable la inversión, el número de socios y el volumen de sus negocios.
- Atendiendo, además, a que el tipo societario de Sociedad Anónima (S.A.) no es el que mejor expresa la estructura de negocios antes descrita, por lo que dicha forma resulta muy compleja, costosa y formalista para la operación de los negocios sociales y el interés de la sociedad.
- Considerando, por igual, que la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, prevé otros tipos societarios, como lo es la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la cual se adapta mucho mejor a la forma y operación de negocios de la sociedad, por ser un tipo societario de gestión simple, tener un menor costo de mantenimiento y ser más flexible en la toma de decisiones colectivas.
- La citada Ley No. 479-08 y sus modificaciones, en sus artículos 440 al 449 estipula el procedimiento de transformación que permite a sociedades o empresas de cualquier tipo transformarse en otro tipo societario o empresarial previsto en la misma Ley.

Primera Parte:

Por todo lo anterior, el Presidente de la compañía propone a los accionistas el presente Proyecto de Transformación de la sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

Para la realización de la transformación se cumplirán todos los procesos, formalidades y trámites legales y administrativos que ordena la Ley No. 479-08 y sus modificaciones, y el Instructivo publicado por la Federación Dominicana de Cámaras de Comercio y Producción (FEDOCAMARAS), a saber:

1. Elaboración de un Balance Especial, por parte de un Contador Público Autorizado, cortado al último día del mes que preceda a la Junta General Extraordinaria que conocerá del presente Proyecto;





2. Elaboración de un Informe del Comisario de Cuentas;
3. Publicación de un extracto del presente Proyecto en un periódico de amplia circulación nacional, al menos quince (15) días antes de la celebración de la Junta General Extraordinaria que conocerá y aprobará el mismo;
4. Puesta a disposición de los accionistas del presente Proyecto, del Balance Especial y del Informe del Comisario de Cuentas, desde el día de la publicación de su extracto;
5. Celebración de la Junta General Extraordinaria para que decida sobre el presente Proyecto; y
6. En caso de aprobarse la transformación, inscripción de dicha junta y de los nuevos estatutos sociales en el Registro Mercantil, dentro del mes de celebrada la misma.

Los anteriores trámites serán realizados con la debida atención a los derechos de los accionistas y en estricta observancia de la Ley.

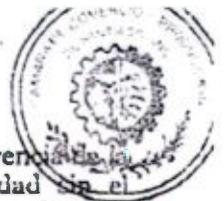
Segunda Parte:

Conforme al presente Proyecto, los principales cambios realizados a la forma societaria serán los siguientes:

1. La nueva denominación social de la sociedad será: **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)**;
2. El domicilio social se mantendrá sin cambios, en la carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana;
3. La duración de la sociedad continuará siendo indefinida;
4. El objeto social consistirá en: La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios etc. así como la asesoría en el manejo de programas de computación; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadoras, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos (*software*), papeles para uso de computadoras, etc.; la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadoras; la reparación y mantenimiento de computadoras; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria
5. El ejercicio social tampoco cambiará, iniciará el día primero (1) de enero de cada año y concluirá el día treinta y uno (31) de diciembre del año siguiente;
6. El capital social será fijado en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)**, las cuales no tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses;
7. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes ni descendientes, ni por vía de sucesión ni en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-cónyugue, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en los estatutos o

PH





aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. Tampoco podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley;

8. La sociedad será administrada por un gerente, socio o no, que deberá ser persona física; su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad y tendrá una duración de seis (6) años; el gerente podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituido;
9. Quedará designado por los estatutos el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; como gerente de la sociedad por un período de seis (6) años;
10. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad; frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios;
11. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aun si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias; y,
12. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en **asamblea**, por consulta escrita o por su consentimiento unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Tercera Parte:

Todos los cambios mencionados en la Segunda Parte del presente Proyecto, así como las estipulaciones que regirán la sociedad, una vez se transforme, están contenidas en el proyecto de estatutos sociales suscrito por el Presidente de la compañía, en fecha 6 de febrero del año 2011, el cual se anexa al presente Proyecto de Transformación y forma parte integrante del mismo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD



ANEXO: Proyecto de estatutos sociales redactados por el Presidente de la sociedad señor Fernando Antonio Rosario Gómez, en fecha 6 de febrero de 2011.





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

El suscrito **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; actuando en su calidad de Presidente de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, redacta y suscribe el siguiente proyecto de estatutos sociales de la indicada compañía, el cual será presentado y sometido a los accionistas reunidos en Junta General Extraordinaria, a los fines de que la misma se transforme de una Sociedad Anónima, (S.A.), a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del año 2008, dicho Proyecto será anexado al Proyecto de Transformación suscrito en fecha 6 de febrero del año 2011, como parte integral del mismo.

PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Con los propietarios de la totalidad de las acciones que figuran al día de hoy en la lista de suscriptores y de las cuotas que pudiesen crearse o cederse en el futuro, la sociedad comercial actualmente denominada "**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**", se transformará a una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará regida por las leyes y reglamentos de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del año 2008 (en lo adelante "la Ley"), así como por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)**".

Párrafo. En todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, que emanen de la sociedad, deberá aparecer su denominación y domicilio social, así como sus números de Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes, respectivamente. T.P.

Artículo 3. Objeto social. La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios etc. así como la asesoría en el manejo de programas de computación; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadoras, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos (*software*), papeles para uso de



computadoras, etc.: la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadoras; la reparación y mantenimiento de computadoras; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria:

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 4. Domicilio social. El domicilio de la sociedad se establece en carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del territorio nacional, así como establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS APORTES Y CAPITAL SOCIAL

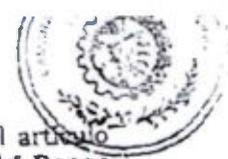
Artículo 6. Aportes. A la fecha los socios han efectuado los siguientes aportes a la sociedad:

- 1) El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ** ha aportado la suma de Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00).
- 2) El señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** ha aportado la suma de Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00).
- 3) El señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN** ha aportado la suma de Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Pesos (RD\$215,400.00).
- 4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ha aportado la suma de Doscientos Diez Mil Pesos (RD\$210,000).
- 5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, ha aportado la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (RD\$175,000).
- 6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, ha aportado la suma de Setenta y Cinco Pesos (RD\$75,000).
- 7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, ha aportado la suma de Cincuenta Mil Pesos (RD\$50,000).
- 8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, ha aportado la suma de Veinticuatro Mil Seiscientos Pesos (RD\$24,600).

Total de aportes: Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$75,000,000.00).



FR



Artículo 7. Capital social. Como consecuencia de los aportes indicados en el artículo anterior, el capital social asciende a la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos (RDS75,000,000.00), íntegramente aportado y pagado, dividido en Setecientas Cincuenta Mil (750,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de Cien Pesos (RDS100.00). Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) Al señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ, Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250) cuotas sociales.
- 2) Al señor RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250) cuotas sociales.
- 3) Al señor JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN, Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154) cuotas sociales.
- 4) Al señor RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Dos Mil Cien (2,100) cuotas sociales.
- 5) Al señor ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN, Mil Setecientas Cincuenta (1,750) cuotas sociales.
- 6) Al señor ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, Setecientas Cincuenta (750) cuotas sociales.
- 7) Al señor ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍNEZ, Quinientas (500) cuotas sociales.
- 8) Al señor GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA, Doscientas Cuarenta y Seis (246) cuotas sociales.

Total de cuotas sociales: Setecientas Cincuenta Mil (750,000).

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 8. Aumento del capital social. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en efectivo o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios o de la reevaluación de activos. Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de ascunción de las cuotas sociales.

FR

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. Ese derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que fije la Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento de capital y sin que el mismo pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada asamblea. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.



Párrafo II. El aumento del capital social deberá ser decidido por la Asamblea General Extraordinaria compuesta por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales. Sin embargo, en el caso de que dicho aumento se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, bastará la mitad (½) de las cuotas sociales. En ambos casos, la resolución se aprobará por la mayoría de los votos presentes o representados.

Párrafo III. Cuando el aumento se realizare elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga integralmente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso cumplir con las disposiciones previstas por la Ley para los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la sociedad.

Artículo 9. Reducción del capital social. La reducción del capital social deberá ser decidida por la mayoría de los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, compuesta por las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, en virtud de un proyecto propuesto por la gerencia. Dicha asamblea podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal.

Párrafo I. La resolución que apruebe el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital.

Párrafo II. En caso de que haya un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

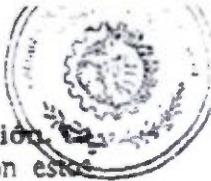
Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido por la Ley para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores sociales, cuyos créditos sean anteriores a la fecha de la publicación del aviso indicado en este artículo.

CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Derechos inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a.-) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b.-) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c.-) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d.-) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.





Artículo 12. Obligaciones inherentes a las cuotas sociales. No intervención. La propiedad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, salvo los socios gerentes; ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad limitada de los socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las cuotas sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.

Artículo 15. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes y descendientes, ni por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-esposo, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en estos estatutos o aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, cuyo dictamen tendrá carácter definitivo e irrevocable y no podrá ser impugnado judicialmente o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

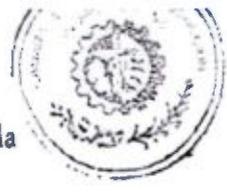
Párrafo I. No obstante el plazo anterior, las partes podrán acordar el tiempo máximo en el que la sociedad liquidará los intereses reclamados, así como la forma de pago, a los fines de evitar dificultades económicas a la sociedad que puedan derivarse de dichos pagos.



Párrafo II. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, y conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la cesión;
- b) En el plazo de cinco (5) días contado a partir de la notificación, la gerencia de la sociedad deberá: a.-) convocar a la asamblea de socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales; b.-) remitir una consulta escrita a éstos; o c.-) proponer un acto que permita constatar el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de que la gerencia opte por la convocatoria a la asamblea de socios, ésta deberá realizarse dentro del indicado plazo, mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional o correo electrónico o circular acusada por los socios y además del orden del día deberá contener un extracto del proyecto de cesión o el mismo anexo;
- c) Si transcurrido dicho plazo, la gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o realizado uno de los procedimientos indicados anteriormente que constate su voluntad, cualquiera de ellos podrá convocar válidamente dicha asamblea, con ese único punto en el orden del día o en su defecto ejecutar uno de los referidos procedimientos. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;
- d) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contado desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por un perito designado por ellas, o en su defecto, por un perito designado por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;
- e) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente; y,
- f) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
 1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal d) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente.





Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

2. En caso de que la cesión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de cederlas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal d) de este artículo;
3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior, en virtud de resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto. En este último caso, si el capital quedare por debajo del mínimo legal, deberá realizarse inmediatamente un aumento de capital hasta un monto igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la Asamblea General Extraordinaria que acuerde esta reducción quedará condicionada a la aprobación de la resolución que decida el aumento de capital.

Artículo 16. Formalidades de la cesión de cuotas sociales. La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

#12

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por un (1) gerente que deberá ser persona física, socio o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y cuyo mandato tendrá una duración máxima de seis (6) años. La gerencia podrá ser reelegida indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituida.

Párrafo. Queda designado por los presentes estatutos, el señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de



la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16 A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros, de generales supraindicadas, como gerente de la sociedad por un período de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla; en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.



Artículo 18. Poderes de la Gerencia. La gerencia estará investida de los poderes más extensos para obrar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la sociedad frente a los terceros, sean personas físicas o jurídicas, como entidades privadas o estatales, autónomas o descentralizadas, en toda clase de actuaciones.
- b) Preparar el inventario anual, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, con facultad para apreciar los créditos y otros valores mobiliarios e inmobiliarios del activo social; fijar todas las depreciaciones y amortizaciones, establecer evaluaciones y reevaluaciones, en la forma que juzgue conveniente a la buena gestión de los negocios sociales y proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la forma de distribución de los beneficios sociales.
- c) Realizar todos los actos de administración y disposición, tanto de la operación de los negocios sociales como patrimoniales, con las únicas excepciones consagradas en estos estatutos y en la Ley.
- d) Fijar los gastos generales de explotación y de administración.
- e) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal.
- f) Nombrar y revocar todos los empleados y agentes de la sociedad; determinar sus atribuciones, fijar sus remuneraciones, sueldos y gratificaciones y las condiciones de su entrada y de su retiro, y en general, todo lo relativo al personal de la empresa.
- g) Celebrar convenios colectivos de condiciones de trabajo.
- h) Recibir todas las sumas que se deban a la sociedad, pagar las que ella deba, discutir y fijar, con este objeto, todas las cuentas, dar o retirar los recibos o descargos; crear, emitir, aceptar, pagar y negociar billetes, giros, letras de cambio, cheques, efectos de comercio y resguardo y endosar y avalar los mismos; hacer abrir y operar en nombre de la sociedad cuentas corrientes; hacer toda clase de depósitos; tomar en arrendamiento cajas de seguridad y retirar de ellas su contenido.
- i) Contratar, rescindir y resolver las pólizas o contratos de seguros sobre toda clase de riesgos, discutir y fijar la cifra de las indemnizaciones.
- j) Consentir y recibir toda clase de garantías mobiliarias; así como todas las cesiones y rescisiones de arrendamientos o locaciones, con o sin indemnización.
- k) Tomar inscripciones de privilegios e hipotecas, consentir cancelaciones de esas inscripciones y de transcripciones de embargos, con desistimiento de todo derecho real

FR





o personal y con o sin comprobación de pago; consentir autorizaciones y subrogaciones de esas inscripciones, con o sin garantía.

- l) Tomar valores a préstamo, en firma o por apertura de crédito, en las condiciones que estime convenientes, con prendas, fianzas, delegaciones y otras garantías mobiliarias o inmobiliarias.
- m) Hacer y aceptar compras, permutas, ventas o cesiones de bienes o de derechos, tanto mobiliarios como inmobiliarios, al contado o a crédito.
- n) Hacer, autorizar y celebrar todos los convenios, negocios y transacciones; participar en todas las licitaciones y adjudicaciones; solicitar y negociar o aceptar las condiciones y autorizaciones.
- o) Representar a la sociedad y cumplir con todas la formalidades requeridas en materia impositiva; hacer y firmar todas las declaraciones y documentaciones que fueren necesarias.
- p) Representar a la sociedad en justicia, bien sea como demandante o como demandada; ejercer todas las acciones judiciales, administrativas y arbitrales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar abogados y apoderados especiales y alguaciles; interponer recursos ordinarios y extraordinarios de carácter jurisdiccional o administrativo (ya sean jerárquicos o contenciosos) o de cualquier naturaleza; prestar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales, consentir y firmar arreglos transaccionales y desistimiento, así como autorizar toda clase de embargos.
- q) Representar a la sociedad en todo procedimiento de liquidación judicial o cesación de pagos, tomar parte en las reuniones de los acreedores, firmar sus créditos, consentir toda clase de descuentos o perdón de deuda, total o parcial, firmar o rehusar concordatos; recibir el monto de las facturas de colocación.
- r) Perseguir la quiebra de los deudores cuando fuere necesario y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esos procesos y en las tentativas previas de acuerdo amigable.
- s) Cambiar el domicilio social de un lugar a otro, siempre que sea en la forma señalada en los presentes estatutos.
- t) Determinar la colocación de los fondos disponibles, del fondo de reserva legal y de los demás fondos de reserva.
- u) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día; presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria Anual las cuentas de su gestión y rendir un informe a los socios sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio social inmediatamente transcurrido.
- v) Convocar a la Asamblea General de Socios, siempre que lo estime oportuno o cuando lo solicitare el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, por lo menos.
- w) Firmar por la sociedad y en nombre de ésta todos los escritos y documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar.

FR





- x) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.
- y) Proponer y formular, cuando lo estime conveniente, las consultas escritas a los socios sobre los actos vinculados a su gestión o cuando esta modalidad decisoria le sea requerida por la Asamblea General de Socios.
- z) Ejecutar todas las resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios.

Párrafo I. Las decisiones que excedan los poderes antes descritos, serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias o que fueren actos que la Ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de la gerencia consistirá en una o varias de las siguientes: a.-) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b.-) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias; c.-) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; d.-) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados; y, e.-) Cualquier otra modalidad que disponga, mediante resolución, la Asamblea General de Socios.

Artículo 20. Convenciones celebradas entre la sociedad y la gerencia, los socios o el comisario. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, la gerencia, los socios o el comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.

Párrafo I. La asamblea y los socios estatuirán sobre esta aprobación. La gerencia o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum constitutivo ni de la mayoría decisoria.

Párrafo II. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para la gerencia o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Párrafo III. Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones a la gerencia y los socios. La gerencia ni los socios podrán, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: a.-) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; b.-) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; c.-) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; d.-) Proponer modificaciones de los poderes



PTA





estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; e.-) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes, si hubieran varios, en la gestión de la sociedad; f.-) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; g.-) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; h.-) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e. i.-) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. La gerencia estará obligada a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tenga acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a la gerencia, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. La gerencia será responsable, individual o solidariamente, en caso de existan varios, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, así como de las violaciones a los presentes estatutos y de las faltas cometidas en su gestión.

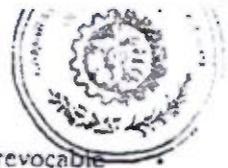
Párrafo I. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima (1/20) parte del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra la gerencia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo II. Los socios que representen la fracción indicada más arriba, podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra la gerencia. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo III. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo IV. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los dos (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.





Artículo 23. Revocación de la Gerencia. La designación de la gerencia será revocable por la decisión de los socios que representen más de las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de las cuotas sociales. Además, la gerencia podrá ser revocada a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La asamblea general de socios de la sociedad podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas.

Párrafo I. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de dos (2) ejercicios y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Párrafo II. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima ($\frac{1}{10}$) parte del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas, en las mismas condiciones que los comisarios de cuentas designados por la sociedad, pero solo podrá fiscalizar las operaciones del ejercicio en el cual sea designado.

Artículo 25. Derecho directo de control de los socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la exploración social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima ($\frac{1}{20}$) parte del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, al Comisario de Cuentas, si lo hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que prepare el comisario, si lo hubiere, para la próxima Asamblea General.

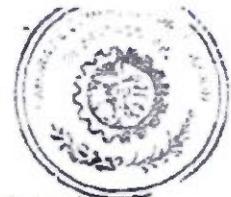
Artículo 26. Experticio contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido en estas condiciones sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de ser otorgado en el grado que autoricen las leyes.



Ph



CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES



Artículo 27. Sobre las decisiones colectivas. Las decisiones colectivas de la sociedad podrán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea General de Socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán éstos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los socios contenido en actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales: a.-) La gerencia; b.-) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Ordinarias Especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; c.-) El o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de las cuotas sociales; y d.-) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la sociedad, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante: a.-) comunicación física o electrónica con acuse de recibo; o b.-) aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, y que en ambos casos indiquen la fecha y lugar de la asamblea así como el orden del día, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5)

Ph.



días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. Sin embargo, aunque la Asamblea General de Socios no haya sido convocada para esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios gerentes, en caso de que hubiere más de uno, y proceder a su reemplazo.

Artículo 32. Informes previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima (1/10) parte del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge, salvo que, en ambos casos, éstos sean los únicos socios de la sociedad, o por un tercero. Esta representación deberá ser otorgada por escrito, será indelegable, salvo disposición expresa incluida en el mismo, y tendrá el alcance y la duración que expresamente se indique.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a.-) La aprobación de los estados financieros, el informe de gestión anual y la aplicación de los resultados del ejercicio social de que se trate; b.-) El nombramiento y la revocación de la gerencia, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c.-) La autorización a la gerencia para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio



personal directo o indirecto; y, d.-) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.



Párrafo II. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: a.-) La modificación de los estatutos sociales; b.-) El aumento y la reducción del capital social; c.-) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d.-) La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del artículo 27 de estos estatutos, así como aquellas deliberaciones y resoluciones relativas a los procesos societarios que la Ley imponga la celebración de asambleas.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Asamblea General será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por la gerencia y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima ($\frac{1}{20}$) parte de las cuotas sociales podrán requerir a la gerencia la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. La gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por la gerencia. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 36. Ejercicio social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario, o sea, inicia el día primero (1) de enero y termina el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.





Artículo 37. Cuentas sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más el informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea en el plazo de ciento veinte (120) días contado a partir de la clausura del ejercicio social.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a.-) Los estados financieros; b.-) Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad; c.-) Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; d.-) Las adquisiciones de las participaciones propias; e.-) Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; f.-) Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable; g.-) Todas las transacciones entre partes vinculadas; h.-) Las localidades en que opera la sociedad; e i.-) Los factores de riesgo y los procesos legales en curso.

Párrafo III. Los estados financieros y el informe de gestión anual estarán disponibles para los socios en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los Socios llamada a estatuir sobre los mismos. En adición, estas informaciones serán publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad, si la tuviere.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos, los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. Si durante los últimos dos (2) ejercicios la sociedad ha tenido beneficios, podrá realizar avances a dividendos, si durante el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo.

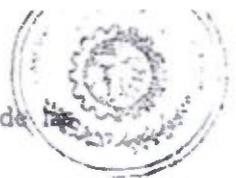
Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital social, aumentado con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Transformación. La transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos indicada en los mismos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un



socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.



Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, previa ponderación del balance especial y del informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en el domicilio social, durante el indicado plazo.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro de los treinta (30) días que sigan a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VI. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a.-) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b.-) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a.-) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b.-) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

PH





Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a.-) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley para las modificaciones estatutarias; b.-) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto social, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el mismo o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c.-) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d.-) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad (1/2) del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y e.-) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. Si todas las cuotas sociales se reúnen en manos de una sola persona, como consecuencia de una cesión a cualquier título de las mismas, ésta podrá regularizar su situación en un plazo máximo de seis (6) meses para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de la gerencia, que habrá de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General y hará entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPÍTULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán sometidos a la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción del Distrito Judicial de Santiago.

Artículo 46. Gastos. Los gastos y honorarios por concepto de transformación de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD



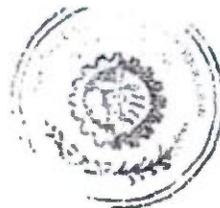
CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DE 2011
(Con el Informe de los Auditores Independientes)



**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DE 2011**

CONTENIDO	PAGINA
Informe de Revisión de Estados Financieros Interinos	1
Estados Financieros:	
Estado de Situación Financiera	2
Estado de Resultados y Utilidades Acumuladas	3
Estado de Flujos de Efectivo	4
Estado de Cambios en el Patrimonio	5
Notas a los Estados Financieros	6 - 11
Costo de Ventas	12
Gastos de Ventas y Administración	13





Informe de Revisión sobre Estados Financieros Interinos

Al Consejo de Administración y Accionistas de
Centro Especializado de Computación, S. A.

Hemos revisado el estado de situación financiera interino que se adjunta de Centro Especializado de Computación, S. A., al 31 de enero de 2011, y los correspondientes estados de resultados, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio, por el periodo de un mes que finalizó en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas. La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros interinos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre estos estados financieros interinos con base en nuestra revisión.

Alcance de la revisión

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia Desempeñada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión de información financiera intermedia consiste en hacer averiguaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente de menor alcance que una auditoría conducida de acuerdo con las normas internacionales de auditoría; y, en consecuencia, no nos faculta a obtener una seguridad de que conociéramos todos los asuntos importantes que pudieran identificarse en una auditoría. En tal sentido, no hemos expresamos una opinión de auditoría.

Conclusión

Con base en nuestra revisión, consideramos que no ha surgido nada significativo que nos haga creer que los estados financieros interinos que se acompañan no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Centro Especializado de Computación, S. A. al 31 de enero de 2011, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo, por el periodo de un mes que terminó en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

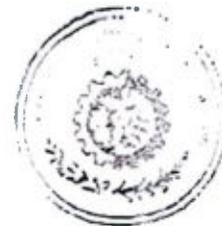
Asunto de Énfasis

Como se indica en la Nota No. 1 a los estados financieros, la Compañía no ha hecho su transformación a una sociedad de responsabilidad limitada o su adecuación a una sociedad de suscripción privada, tal como establece la nueva Ley 479-08 y sus modificaciones, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, promulgada el 11 de diciembre de 2008.

Estévez, Ureña & Asociados
9 de febrero de 2011.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS



ACTIVOS

Activos Corrientes:		
Efectivo en Caja y Bancos	(Nota 3)	45,175,964
Cuentas por Cobrar	(Nota 4)	275,723,117
Inventarios	(Nota 2.3)	312,658,154
Otros Activos Corrientes	(Nota 5)	<u>20,548,201</u>
		654,305,416
Inversiones a Largo Plazo	(Nota 6)	27,287,600
Propiedad, Mobiliarios y Equipos-Neto	(Notas 2.4 y 7)	<u>107,998,810</u>
TOTAL ACTIVOS		<u>789,591,826</u>

PASIVOS Y PATRIMONIO

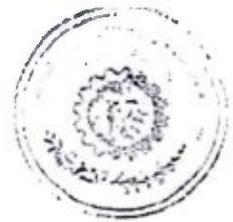
Pasivos Corrientes:		
Cuentas por Pagar	(Nota 8)	275,963,137
Obligaciones a Corto Plazo	(Nota 9)	127,743,667
Impuesto sobre la Renta por Pagar		2,742,201
Otros Pasivos Corrientes	(Nota 10)	<u>28,298,877</u>
Total Pasivos Corrientes		434,747,882
Patrimonio de los Accionistas:		
Capital en Acciones		
75,000 acciones comunes con valor nominal de \$100.00 cada una autorizadas, emitidas y en circulacion		75,000,000
Utilidades Acumuladas		250,233,536
Aportes Futuros Aumentos de Capital		27,560,408
Reserva Legal	(Nota 11)	<u>2,250,000</u>
Total Patrimonio de los Accionistas		<u>354,843,944</u>
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		<u>789,591,826</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADO DE RESULTADOS Y UTILIDADES ACUMULADAS
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011

Valores en RDS

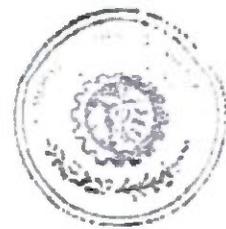


Ventas Netas	115,649,203	
Costo de Ventas	<u>94,730,737</u>	
Utilidad Bruta en Ventas		20,918,466
Gastos de Operación:		
Gastos de Ventas y Administración	9,368,180	
Depreciaciones	<u>520,243</u>	
Total Gastos de Operación		<u>9,886,423</u>
Utilidad Neta Operativa		11,032,043
Otros Ingresos y (Gastos):		
Intereses sobre Préstamos	(675,184)	
Otros Ingresos	<u>611,944</u>	
Total Otros Ingresos y (Gastos)		<u>(63,240)</u>
Utilidad antes de Impuesto sobre Renta		10,968,803
Provisión para Impuesto sobre Renta	N/A	<u>2,742,201</u>
Utilidad Neta del Periodo		8,226,602
Utilidades Acumuladas al Inicio del Periodo		294,506,934
Dividendos Pagados		<u>(52,500,000)</u>
Utilidades Acumuladas al Final del Periodo		<u><u>250,233,536</u></u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RD\$

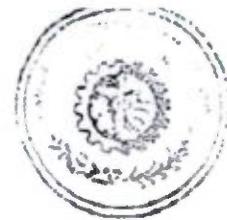


Flujos de Efectivo por Actividades de Operación:	
Utilidad Neta del Periodo	8,226,602
Ajustes para conciliar la utilidad neta y el efectivo neto provisto por las actividades de operación:	
Depreciación	520,243
Cambios en Activos y Pasivos Corrientes:	
Cuentas por Cobrar	(16,179,430)
Inventarios	(5,172,487)
Gastos Anticipados	(1,035,420)
Cuentas por Pagar	8,537,594
Otros Pasivos Corrientes	8,387,088
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	3,284,190
Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión:	
Adquisición de Activos Fijos	(975,205)
Flujos de Efectivo por Actividades de Financiamiento:	
Disminución de Préstamos	(9,250,000)
Disminución Neta en el Efectivo	(6,941,015)
Efectivo al Inicio del Periodo	52,116,979
Efectivo al Final del Periodo	45,175,964
Transacción que no afecta el flujo de efectivo:	
Aumento del capital social compensado con dividendos en acciones.	52,500,000

Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
 ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
 PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2011
Valores en RD\$



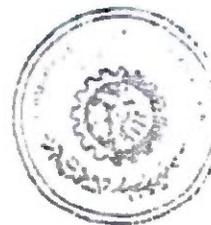
	<u>Capital Pagado</u>	<u>Aporte para Capitalización</u>	<u>Utilidades Acumuladas</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Total Patrimonio</u>
Saldos al 31 de Diciembre de 2010	22,500,000	27,360,408	294,506,934	2,250,000	346,617,342
Dividendos en Acciones	52,500,000		(52,500,000)		-
Utilidad Neta del Periodo			8,226,602		8,226,602
Saldos al 31 de Enero de 2011	75,000,000	27,360,408	250,233,536	2,250,000	354,843,944



Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



1.- Entidad

La compañía Centro Especializado de Computación, S. A., es una entidad constituida de acuerdo con las disposiciones del Artículo 42 del Código de Comercio de la República Dominicana, en fecha 27 de agosto de 1991. El objeto social de la empresa comprende la importación, distribución, compra y venta de computadoras, accesorios y partes de computadoras, materiales y equipos de oficina, así como cualquier actividad de lícito comercio.

En fecha 11 de diciembre de 2008 se promulgó la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, la cual estableció un nuevo régimen societario en la República Dominicana. Hasta la fecha de la presentación de los estados financieros, la compañía no había hecho su transformación en sociedad de responsabilidad limitada (SRL) o su adecuación en sociedad de suscripción privada.

La compañía tiene su oficina principal en la carretera Luperón, Km. 1, Gurabo, Santiago de los Caballeros, R. D.

Los principales ejecutivos y funcionarios de la compañía se presentan a continuación:

<u>Nombre</u>	<u>Posición</u>
Ing. Fernando Rosario	Presidente
Ing. Ricardo Rodríguez	Vicepresidente

2.- Políticas de Contabilidad

2.1 Base de Presentación

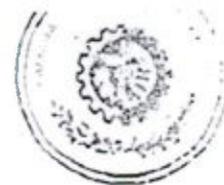
Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales son los principios vigentes en la República Dominicana.

2.2 Moneda en que se expresan las cifras

Las cifras de los estados financieros están presentadas en pesos dominicanos. Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen de acuerdo a la tasa de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las transacciones ocurridas durante el año y los ingresos y gastos se traducen a la tasa vigente a la fecha de la transacción. Las diferencias de las transacciones en moneda extranjera se registran al momento de la transacción y se incluyen como ganancias o pérdidas en cambio de moneda. Al 31 de enero de 2011 la tasa de cambio era de RDS37.57 por US\$1.00.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



2.3 Inventarios

Los inventarios están valuados al costo sin exceder el valor realizable, utilizándose para su valorización el método del costo promedio

2.4 Propiedad, mobiliarios, equipos y depreciación

La propiedad, mobiliarios y equipos están registrados al costo de adquisición y cualquier desembolso adicional para ponerlo en funcionamiento. La depreciación se calcula por el método de saldos decrecientes sin valor residual, según lo establece el Código Tributario de la República Dominicana - Ley 11-92. Cualquier ganancia o pérdida en la disposición o retiro de dichos activos se incluye en los resultados del periodo correspondiente.

2.5 Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

La compañía reconoce sus ingresos, costos y gastos sobre la base contable de acumulación o método de lo devengado, el cual considera los ingresos, costos y gastos en el momento en que se realizan, sin tomar en cuenta la fecha en que se convierten en efectivo

2.6 Prestaciones Sociales

El Código de Trabajo de la República Dominicana establece que los patronos están obligados a proveer un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo son terminados sin causa justificada. El valor de esta compensación depende de varios factores, incluyendo el tiempo que haya trabajado el empleado. La compañía tiene como política llevar a gasto los pagos correspondientes a prestaciones sociales en el periodo en que los mismos sean realizados.

Nota No. 3.- Efectivo en Caja y Bancos

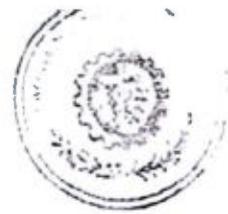
La compañía considera como efectivo y equivalentes de efectivo el efectivo en caja y bancos, así como los depósitos a plazo y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez con vencimiento original de tres meses o menos. Los certificados de inversión a plazos mayores de tres meses se clasifican por separado en otro grupo dentro de los activos.

Efectivo en Caja
Cuentas Corrientes en Bancos

188,031
44,987,933
<u>45,175,964</u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION. S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 4.- Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar se desglosan como sigue.

Cientes	273,568,422
Accionistas	1,015,384
Empleados	40,445
Otras Cuentas por Cobrar	1,098,866
	<u>275,723,117</u>

Nota No. 5.- Otros Activos Corrientes

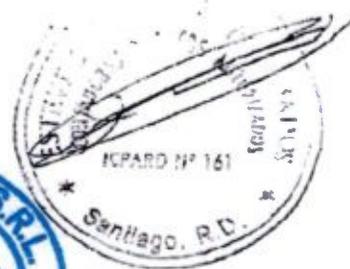
Los otros activos corrientes se distribuyen como sigue:

Gastos Anticipados	1,307,519
Impuestos Anticipados	19,240,682
	<u>20,548,201</u>

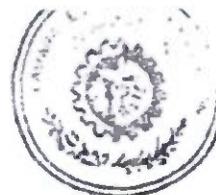
Nota No. 6.- Inversiones a Largo Plazo

Un detalle de las inversiones a largo plazo al 31 de enero de 2011 es como sigue:

Nueva Editora La Información	10,600
Grupo Popular, S. A.	17,277,000
Hospital Metropolitano de Santiago	10,000,000
	<u>27,287,600</u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 7.- Propiedad, Mobiliarios, Equipos y Depreciación

Un detalle de la propiedad, mobiliarios, equipos y depreciación es como sigue.

Terrenos	<u>24,735,005</u>
Categoría I:	
Edificaciones	<u>80,355,564</u>
Categoría II:	
Equipos de Oficina y Transporte	<u>36,358,482</u>
Tota Categoría II	<u>36,358,482</u>
Categoría III:	
Otros Activos Fijos	<u>1,042,018</u>
Total	<u>142,491,069</u>
Depreciación Acumulada	<u>(34,492,259)</u>
Total Propiedad, Mobiliarios y Equipos - Neto	<u><u>107,998,810</u></u>

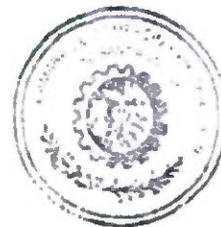
Nota No. 8.- Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar se distribuyen como sigue

Suplidores Nacionales	4,960,441
Suplidores Internacionales - Valor en US\$	5,984,520
Prima en Cuentas por Pagar en US\$	213,371,965
Otras Cuentas por Pagar	49,746,211
	<u>275,963,137</u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 9.- Obligaciones a Corta Plazo

Los documentos por pagar al 31 de enero de 2011 corresponden a las siguientes obligaciones.

Préstamos recibidos del Banco Popular Dominicano, tasas de interés entre un 8% y un 9.5% anual.	29,711,667
Préstamo recibido del Banco Santa Cruz, tasa de interés de un 7% anual.	68,000,000
Préstamo en dólares de Estados Unidos, recibido del Mellon Bank United, tasa de interés de 1.65% anual.	800,000
Prima préstamo en dólares de Estados Unidos	29,232,000
	<u>127,743,667</u>

Nota No. 10.- Otros Pasivos Corrientes

Los otros pasivos corrientes se distribuyen como sigue:

Irbis por Pagar	17,348,418
Retenciones Impuesto sobre la Renta	76,868
Seguridad Social - Ley 87-01	952,535
Bonificaciones	5,730,323
Impuestos sobre la Renta	4,146,798
Infotep	43,735
	<u>28,298,877</u>

Nota No. 11.- Reserva Legal

El Artículo 58 del Código de Comercio de la República Dominicana, requiere que toda compañía por acciones transfiera anualmente a la cuenta de reserva legal, por lo menos un 5% de sus beneficios después de impuesto sobre la renta. Este requisito dejará de ser obligatorio, cuando dicha reserva haya alcanzado la décima parte del capital social suscrito y pagado



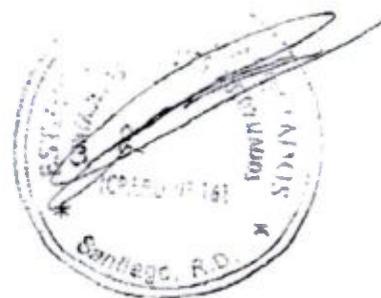
CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 12.- Impuesto sobre la Renta

El Código Tributario de la República Dominicana - Ley 11-92 - establece una tasa de impuesto sobre la renta igual a un 25% sobre la renta neta imponible. Por otra parte, el Título V de dicho Código, establece además un impuesto anual sobre los activos equivalente al 1%, calculado sobre la base imponible. Las inversiones en acciones, terrenos ubicados en zonas rurales, inmuebles dedicados a explotaciones agropecuarias, así como los impuestos adelantados o anticipos, no forman parte de la base imponible de este impuesto. El impuesto sobre activos es un impuesto alternativo o mínimo, coexistente con el impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el que resulte mayor.

1



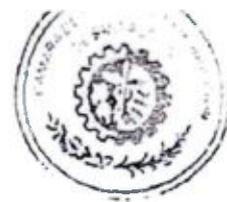
CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
COSTO DE VENTAS
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS



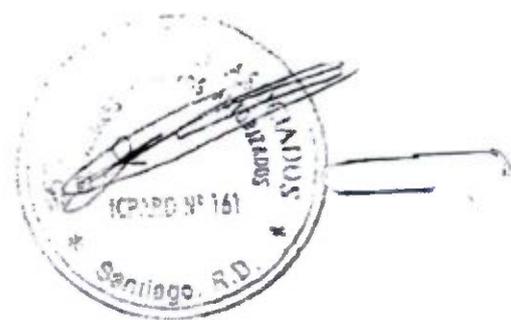
Inventarios Iniciales	307,685,647
Más: Compras Netas	<u>99,903,224</u>
Disponibilidad	407,588,871
Menos: Inventarios Finales	<u>312,858,134</u>
Costo de Ventas	<u>94,730,737</u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
GASTOS DE VENTAS Y ADMINISTRACION
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RD\$



Sueldos Funcionarios y Empleados	3,787.663
Sueldos Navideños, Prestaciones y Bonificaciones	239.451
Comisiones Sobre Ventas	377.359
Horas Extras	239.087
Vacaciones	208.476
Contribución Infotep	43.734
Seguridad Social - Ley 87-01	667.894
Combustibles y Lubricantes	212.735
Seguros Generales	357.307
Comisiones por Ventas con Tarjetas Credito	359.699
Teléfonos y Comunicaciones	439.433
Publicidad y Promoción	208.239
Comida Empleados	377.113
Energía Eléctrica	362.042
Reparacion y Mantenimiento Equipos de Transporte	123.189
Mantenimiento Edificios	126.722
Reparación y Mantenimiento Equipos	21.861
Agua, Basura y Cloaca	8.386
Atenciones a Empleados y Clientes	45.905
Gastos de Envíos	14.835
Gastos de Representación	90.687
Uniformes y Carnets	1.870
Materiales de Empaque e Impresos	24.101
Seguro Medico Empleados	185.667
Gastos de Licitación	4.236
Seguridad y Vigilancia	89.472
Donaciones y Contribuciones	500
Honorarios Profesionales	25.000
Cuotas y Suscripciones	42.600
Materiales y Suministros de Limpieza	60.064
Alquileres	2.782
Comisiones Bancarias	302.327
Impuestos Diversos	85.026
Otros Gastos de Operación	232.718
	<u>9,366.180</u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.



INFORME DEL COMISARIO DE CUENTAS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TRANSFORMACIÓN

Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, y en ejecución de la misión que me ha sido encomendada, tengo alto interés en presentarles el informe relativo a la transformación de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

En aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, el presente informe tiene como propósito comprobar que el activo neto de la sociedad es por lo menos igual a su Capital Social Suscrito y Pagado, requerimiento contable y financiero necesario para la transformación de la sociedad.

Para la elaboración del presente informe, he evaluado el balance especial cortado al día 31 de enero del año 2011, para el periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2011 al 31 de enero de mismo año, compilado por el Contador Público Autorizado encomendado al efecto. Además, he requerido y obtenido toda la información financiera pertinente para cumplir efectiva y razonablemente con la misión encomendada.

La evaluación realizada de las cuentas sociales evidencia una situación neta que se descompone de la siguiente manera:

s Capital social autorizado :	RD\$75,000,000.00
s Capital suscrito y pagado :	RD\$75,000,000.00
s Activo neto :	RD\$789,591,826.00

En atención a la valoración, comprobación y análisis de los elementos antes indicados, he podido comprobar que el activo neto de la sociedad es superior a su Capital Suscrito y Pagado. De igual forma, he constatado que la sociedad ha tenido un desempeño adecuado y que el manejo de sus finanzas ha sido tanto transparente como satisfactorio.

Por tales razones, considero que la transformación de la empresa a una Sociedad de Responsabilidad Limitada es viable.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011,

Román E. Rosario
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)



Capital Social Autorizado: RD\$75.000.000,00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75.000.000,00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No. 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

INFORME QUE RENDIRÁ EL COMISARIO DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD "CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)", EN EL MARCO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas designado en virtud de Resolución de la Junta General Ordinaria Anual celebrada en fecha 16 de agosto del año 2010, de manera provisional, hasta la Junta General Extraordinaria que convoca y aprueba la adecuación o transformación de la sociedad, en virtud de lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 (en lo adelante "Ley No. 479-08") y en vista de que a partir del día 31 de febrero del año en curso la compañía operará como una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al amparo de lo que establece la Ley 479-08, se hace necesario rendir un informe del desempeño de las operaciones y la gestión social que abarque el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de enero del año en curso, para lo cual he procedido a examinar las cuentas, el inventario y todos los asientos contables y financieros, así como los registros sociales de la compañía.

En ejecución del al mandato que me fue otorgado, he valorado el desempeño de la gestión social durante el período referido y en tal interés he requerido y obtenido del Presidente de la sociedad toda la información financiera y social necesaria y suficiente para cumplir con los deseados niveles de eficiencia, la gestión que me fue encomendada, en fin, he realizado un rastreo minucioso y una indagación concienzuda de las operaciones realizadas de la compañía durante el referido lapso de tiempo y me he formado una visión lo suficientemente acabada de la situación general de la empresa.

En atención a las valoraciones, comprobaciones y análisis de los elementos anteriormente indicados, más el mencionado examen que he realizado de los estados compilados, relativos a dicho periodo, he podido comprobar que la compañía ha tenido un desempeño sano y que el manejo de la situación financiera ha sido transparente y altamente satisfactorio.

La contabilidad de la sociedad responde a la práctica generalmente permitida, por lo que los asientos son regulares, verídicos y adaptados a la naturaleza y organización de la actividad que constituye el objeto social de la misma. En consecuencia, entiendo que el inventario, la cuenta de explotación general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance expresan la realidad financiera y el comportamiento de los negocios sociales durante el periodo objeto de mi escrutinio.

A partir del examen de todos los documentos contables y la conciliación de los estados con las comprobaciones que personalmente he realizado, entiendo que la compañía se encuentra en un estado de crecimiento sostenido y reporta un nivel de rentabilidad sólidamente progresivo.

En lo que atañe a la gestión social he podido comprobar que la misma ha sido eficiente, dinámica y transparente y que me ha brindado todas las facilidades para realizar las comprobaciones que demandan el eficiente desempeño de mi función.

Por todo lo anterior, recomiendo aprobar sin reservas ni reparos el informe del Presidente de la sociedad, así como los estados financieros correspondientes al indicado periodo, por estimar que los mismos expresan fielmente la situación contable y financiera de la empresa.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

Román E. Rosario
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.



INFORME QUE RENDIRÁ EL COMISARIO DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD "CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)", EN EL MARCO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas designado en virtud de Resolución de la Junta General Ordinaria Anual celebrada en fecha 16 de agosto del año 2010, de manera provisional, hasta la Junta General Extraordinaria que conozca y apruebe la adecuación o transformación de la sociedad, en virtud de lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 (en lo adelante "Ley No. 479-08") y en vista de que a partir del día 28 de febrero del año en curso la compañía operará como una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al amparo de lo que establece la Ley 479-08, se hace necesario rendir un informe del desempeño de las operaciones y la gestión social que abarque el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de enero del año en curso, para lo cual he procedido a examinar las cuentas, el inventario y todos los asientos contables y financieros, así como los registros sociales de la compañía.

En ejecución fiel al mandato que me fue otorgado, he valorado el desempeño de la gestión social durante el aludido periodo, y en tal interés he requerido y obtenido del Presidente de la sociedad toda la información financiera o contable necesaria y conveniente para cumplir, con los deseados niveles de eficiencia, la gestión que me fue encomendada; en fin, he realizado un rastreo minucioso y una indagación concienzuda de las operaciones puntuales de la compañía durante el referido lapso de tiempo y me he formado una visión lo suficientemente acabada de la situación general de la empresa.

En atención a las valoraciones, comprobaciones y análisis de los elementos anteriormente indicados, más el ponderado examen que he realizado de los estados compilados, relativos a dicho periodo, he podido comprobar que la compañía ha tenido un desempeño sano y que el manejo de la situación financiera ha sido transparente y altamente satisfactorio.

La contabilidad de la sociedad responde a la práctica generalmente permitida, por lo que los asientos son regulares, verídicos y adaptados a la naturaleza y organización de la actividad que constituye el objeto social de la misma. En consecuencia, entiendo que el inventario, la cuenta de explotación general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance expresan la realidad financiera y el comportamiento de los negocios sociales durante el periodo objeto de mi escrutinio.

A partir del examen de todos los documentos contables y la conciliación de los estados con las comprobaciones que personalmente he realizado, entiendo que la compañía se encuentra en un estado de crecimiento sostenido y reporta un nivel de rentabilidad sólidamente progresivo.

En lo que atañe a la gestión social he podido comprobar que la misma ha sido eficiente, dinámica y transparente y que me ha brindado todas las facilidades para realizar las comprobaciones que demandan el eficiente desempeño de mi función.

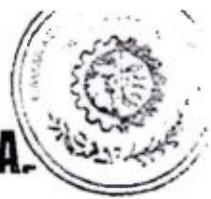
Por todo lo anterior, recomiendo aprobar sin reservas ni reparos el informe del Presidente de la sociedad, así como los estados financieros correspondientes al indicado periodo, por estimar que los mismos expresan fielmente la situación contable y financiera de la empresa.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

Román Ernesto Rosario Grullón
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)



Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 28 días del mes de febrero del año 2011, a las nueve horas (9:00) de la mañana, se han reunido en el domicilio social, sito en la carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de esta ciudad, en Junta General Extraordinaria, los accionistas de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1525-2003 y RNC No. 1-02-31616-3, con un Capital Social Autorizado de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00)** dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000)** acciones de un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)**, totalmente suscrito y pagado; previa convocatoria de fecha 15 del mes de febrero del año 2011 y mediante aviso publicado en el periódico "El Caribe", conforme a lo establecido en los estatutos sociales y por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. No. 479-08.

De inmediato, el Presidente y la Secretaria de la sociedad, señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ** y **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, asumieron las funciones de Presidente y Secretaria de esta junta, respectivamente.

A petición del Presidente, la Secretaria de la junta redactó una nómina de asistencia de los accionistas presentes, con sus nombres y demás generales, los números de acciones y de votos que respectivamente les corresponden. Esta nómina de asistencia, firmada por todos los accionistas presentes o representados, así como por el Presidente y la Secretaria de la junta, se encuentra anexa a la presente acta y se considerará parte de la misma.

El Presidente de la junta manifestó que según se comprueba por la nómina de asistencia y por la exhibición que hicieron los accionistas de sus acciones, está representado en esta junta la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, y solicitó, en consecuencia, que se diera acta de que esta junta estaba regular y válidamente constituida, lo cual fue aprobado de manera unánime por todos los presentes.

Igualmente, el Presidente de la junta comprobó que la convocatoria para la misma fue remitida a todos los socios en fecha quince (15) de febrero del año en curso, con el orden del día, dentro del plazo de establecido por los estatutos. Asimismo, el Presidente declaró que fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social, a partir de la misma fecha de convocatoria, los siguientes documentos relacionados con la transformación: a) El Balance Especial de la sociedad, preparado por un contador público autorizado, cortado al 31 de enero del presente año, y el informe del Comisario de

Handwritten notes:
A.C.
D.

Handwritten initials:
KCR
M
REIR
R2





Cuentas sobre el Balance Especial; c) El Proyecto de Transformación; d) El proyecto de los nuevos estatutos sociales; e) Los informes de gestión del Presidente y Comisario de Cuentas de la sociedad; f) La lista de los accionistas de la sociedad, certificada por la Secretaria de la sociedad; y g) Los proyectos de las resoluciones que serán sometidos a la junta.

A seguidas, la Junta General Extraordinaria reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la convocatoria y de la comunicación de los indicados documentos a los accionistas, y en consecuencia dio descargo al Presidente de la sociedad por las mismas.

Continuó el Presidente reiterándoles a los socios que el objeto de esta Junta General Extraordinaria consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer del proyecto de transformación del Presidente de la sociedad cuyo objeto es el de transformar la compañía de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.);
2. Conocer del Balance Especial de la sociedad cortado al día 31 de enero del año 2011, para el periodo transcurrido del 1 de enero al 31 de enero del año 2011, compilado por un contador público autorizado, así como del Informe del Comisario de Cuentas sobre dicho balance;
3. En caso de que se apruebe el Proyecto de Transformación, conocer del proyecto de estatutos sociales que regirá la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.);
4. Conocer de la rendición de cuentas del Presidente y Comisario de Cuentas de la sociedad para, en caso de aprobarlas, otorgar los descargos correspondientes;
5. Designar al gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.); y
6. Otorgar los poderes necesarios al gerente para realizar los trámites finales de la transformación.

HERN

M

REK

Acto seguido, el Presidente de la junta puso a disposición de los accionistas, además de los documentos arriba detallados, depositados en el domicilio social a partir de la fecha de la convocatoria, los siguientes: a) Copia de la carta de convocatoria enviada a todos los accionistas por él como Presidente de la sociedad, en fecha 15 de febrero del año en curso; b) Un ejemplar del periódico "El Caribe", en su edición de fecha 15 de febrero del presente año, que contiene la publicación de un extracto con las estipulaciones más relevantes del Proyecto de Transformación; c) El Balance Suplementario actualizado a la fecha de la presente junta, compilado por un Contador Público Autorizado, que actualiza el cortado en fecha 31 de enero del año en curso; d) Copia de los estatutos sociales y sus modificaciones; y, e) El libro registro de acciones de la compañía. Se deja expresa constancia de que en el día de hoy se ha entregado a cada accionista el Balance Suplementario arriba indicado.

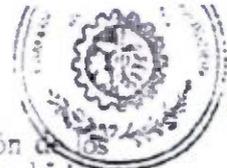
FRZ

A continuación, el Presidente se dirigió a los presentes para explicar las razones que motivan su propuesta de transformación, manifestando que: 1.-) En vista de que la sociedad responde a una estructura de negocios cerrada y de gestión simple, la cual opera con una inversión mediana aportada por los propios accionistas y que no tiene, a corto o mediano plazo, la intención de aumentar de manera considerable la inversión, el número de socios y el volumen de sus negocios; 2.-) Atendiendo, además, a que el tipo societario de Sociedad Anónima no es la que mejor expresa la estructura de negocios antes descrita, por



A.C

?



lo que dicha forma resulta muy compleja, costosa y formalista para la operación de los negocios sociales y el interés de la sociedad: 3.-) Considerando, por igual, que la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, prevé otros tipos societarios, como lo es la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la cual se adapta mucho mejor a la forma y operación de negocios de la sociedad, por ser un tipo societario de gestión simple, tener un menor costo de mantenimiento y ser más flexible en la toma de decisiones colectivas; y 4.-) La citada Ley No. 479-08, en sus artículos 440 al 449 estipula el procedimiento de transformación que permite a sociedades o empresas de cualquier tipo transformarse en otro tipo societario o empresarial previsto en la misma Ley.

De inmediato, el Comisario de Cuentas dio lectura a su informe en el que comprueba que el activo neto de la sociedad excede a su capital suscrito y pagado, por lo cual considera viable el Proyecto de Transformación. Asimismo, el Comisario de Cuentas declaró haber examinado el Balance Suplementario compilado por ella misma, cortado al día de hoy, y no tener ningún reparo respecto del mismo. }

Luego, el Presidente ordenó a la Secretaria dar lectura al proyecto de los nuevos estatutos sociales. Acabada la lectura, el Presidente declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la junta, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera consecutiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, después de haber tenido conocimiento del Balance Especial y del Balance Suplementario que lo actualiza a la fecha de hoy, y del Informe del Comisario de la Cuentas, establecidos en el artículo 443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 21 de diciembre de 2008, y luego de constatar que se cumplen las condiciones establecidas por el párrafo I del mismo artículo, decide, al tenor de los artículos 440 al 449 de la indicada Ley, decide transformar, como al efecto transforma la presente Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo su personalidad jurídica y sin alterar los derechos ni las obligaciones ni de la sociedad ni de los socios.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, después de conocer el contenido íntegro de la propuesta estatutaria, decide aprobar como al efecto aprueba el proyecto de los nuevos estatutos sociales, a excepción del artículo 3, el cual han sido modificado y expresará lo siguiente:

Artículo 3. Objeto social. La sociedad tendrá por objeto social I. La venta de servicios tales como estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. de todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; II. La compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercancías, etc. para su distribución



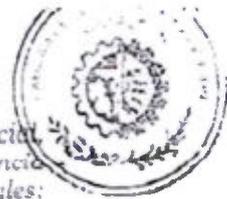
A.M.
A.C.
D.

H.C.R.O

h

REIL

h



tanto en el mercado local, como internacional; así como la representación comercial a título de concesión, agencia, distribución exclusiva o no, franquicia, transferencia tecnológica o bajo cualquier modalidad de representación de firmas internacionales; la promoción y mercadeo de líneas de productos y mercaderías; en general, cualquier otra forma de tráfico, explotación de mercadería o productos de procedencia extranjera y los servicios relacionados con dichas gestiones o cuando los mismos sean fabricados en la República Dominicana: III. La impartición de cursos de formación en la programación y manejo de programas de computadoras; IV. La reparación y mantenimiento de equipos y accesorios de computadoras y de equipos electrónicos en general. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

TERCERA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide comprobar, como al efecto comprueba que, según los nuevos estatutos, la denominación social de la presente sociedad ya no será seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.", sino de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de su abreviatura "S.R.L."

Handwritten initials: JCM

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

Handwritten initials: M

CUARTA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide comprobar, como al efecto comprueba que, según los nuevos estatutos sociales, el capital social es de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, con un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)**, cada una. La Junta General Extraordinaria ha comprobado, además, que a cada socio le ha correspondido una cuota social con un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)** en la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cada acción con el mismo valor nominal de la que era titular en la Sociedad Anónima. En consecuencia, el capital social ha quedado dividido de la siguiente manera:

Handwritten initials: PER

Handwritten initials: A.M.I

1) Al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, propietario de **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** acciones le corresponden **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.

Handwritten initials: A.C

2) Al señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, propietario de **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** acciones le corresponden **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.

Handwritten initials: P

3) Al señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, propietario de **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** acciones le corresponden **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** cuotas sociales.

Handwritten initials: P.R.





4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, propietario de **Dos Mil Cien (2.100)** acciones le corresponden **Dos Mil Cien (2.100)** cuotas sociales.

5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, propietario de **Mil Setecientas Cincuenta (1.750)** acciones le corresponden **Mil Setecientas Cincuenta (1.750)** cuotas sociales.

6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, propietario de **Setecientas Cincuenta (750)** acciones le corresponden **Setecientas Cincuenta (750)** cuotas sociales.

7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, propietario de **Quinientas (500)** acciones le corresponden **Quinientas (500)** cuotas sociales.

8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, propietaria de **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** acciones le corresponden **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** cuotas sociales.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

Acto seguido, el Presidente de la sociedad, leyó su informe o memorias de rendición de cuentas. Una vez terminada la lectura, el Comisario de Cuentas procedió a leer su correspondiente informe de rendición de cuentas.

A continuación, el Presidente preguntó a los socios si tenían alguna observación o reparo, a cuya invitación ninguno de ellos respondió, dando tácita aceptación a su contenido, por lo que inmediatamente sometió a votación las siguientes resoluciones:

QUINTA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide otorgar, como al efecto otorga descargo y finiquito definitivo a los Administradores de la sociedad por su gestión iniciada en fecha 4 de agosto del año 2009 y que culmina el día de hoy. Igualmente, se les releva de sus funciones.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SEXTA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide dar, como al efecto da descargo y finiquito definitivo al Comisario de Cuentas por su gestión iniciada en fecha 16 de agosto del año 2010 y que culmina el día de hoy.

Igualmente, se le releva de sus funciones.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide designar, como al efecto designa, en calidad de gerente, al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del



Handwritten notes on the left margin: #2, A.M., A.C., 1.17.

Handwritten note: HCAH

Handwritten mark: M

Handwritten note: PER

Handwritten note: FR

Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; de conformidad con el artículo 17 de los nuevos estatutos sociales, por un término de seis (6) años.



Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, acepta las funciones que le han sido conferidas y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirlas, en señal de lo cual suscribe la presente acta como gerente aceptante.

OCTAVA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide conferir, como al efecto confiere al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, gerente, los poderes necesarios para cumplir con todas las formalidades legales exigidas para la transformación, especialmente la de inscribir la presente acta en el Registro Mercantil dentro del mes de su fecha.

Se instruye, además, al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, en la indicada calidad, para que sustituya o adecue, de ser necesario, los membretes, documentos, actos, efectos y demás papelería de uso corriente o especial de la sociedad, a la nueva estructura social.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el Presidente de la junta declaró cerrada la sesión a las seis horas y quince minutos (6:15) de la tarde, mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, y certificada por el Presidente y la Secretaria de la junta.

[Handwritten signature]
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE GERENTE ACEPTANTE

[Handwritten signature]
GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA
SECRETARIA

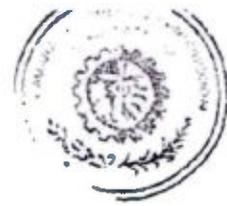
[Handwritten signature]
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

[Handwritten signature]
JOSE FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN

[Handwritten signature]
RUDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

[Handwritten notes on the left margin: "A.C.", "J.A.M.", and "17"]





Aldo Cepeda
ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO

Ulises Radhamés Herrand Marínez
ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍNEZ

Román E. Rosario
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS

Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción: 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Asambleas Extraord
Folio: 739
Acta: 00026204-2011
Descripción: Acta de Asamblea Giral
Extraordinaria
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 28-02-2011
Páginas: 7

Prudencia
Director Ejecutivo

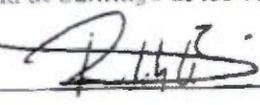


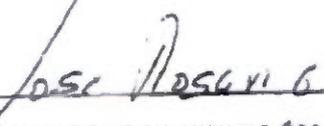
NÓMINA DE PRESENCIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN
FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011. POR LOS ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA).



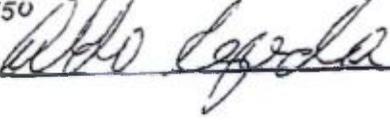
1.- FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;
Acciones: 371.250
Votos: 371,250
Firma: 

2.- RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, domiciliado y residente en la calle 3 No. G21, del sector Los Jardines, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;
Acciones: 371.250
Votos: 371.250
Firma: 

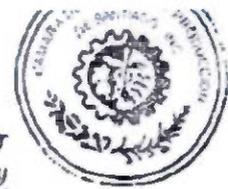
3.- JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0334166-9, domiciliado y residente en la calle 38, apto. 3-C del sector La Zurza, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros;
Acciones: 2.154
Votos: 2.154
Firma: 

4.- RUDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 055-0025055-6, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 70, del municipio de Salcedo, pero accidentalmente, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros;
Acciones: 2.100
Votos: 2.100
Firma: 

1, P.
5.- ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN, dominicano, casado, mayor de edad, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 027-0015099-0, domiciliado y residente en el edif. 38 del apto. 3-C, del sector Villa Olímpica, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;
Acciones: 1,750
Votos: 1,750
Firma: 

6.- ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 048-0054098-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros;
Acciones: 750
Votos: 750
Firma: 





7.- **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1374669-7, domiciliado y residente en la calle F No. 7, del sector El Paraiso, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 500

Votos: 500

Firma: 

8.- **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, dominicano, mayor de edad, soltera, secretaria ejecutiva, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0033772-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 246

Votos: 246

Firma: 

TOTAL DE ACCIONES: 750,000

TOTAL DE VOTOS: 750,000

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 28 días del mes de febrero del año 2011.


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE


GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA
SECRETARIA



A.C

F.R.

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)

Capital Social: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Quienes suscriben. **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, domiciliado y residente en la calle 3 No. G21, del sector Los Jardines, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0334166-9, domiciliado y residente en la calle 38, apto. 3-C del sector La Zurza, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, casado, mayor de edad, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0, domiciliado y residente en el edif. 38 del apto. 3-C, del sector Villa Olímpica, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; y **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 055-0025655-6, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 70, del municipio de Salcedo, pero accidentalmente, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 048-0054098-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1374669-7, domiciliado y residente en la calle F No. 7, del sector El Paraíso, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros; y **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, dominicana, mayor de edad, soltera, secretaria ejecutiva, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0033772-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; han acordado transformar la sociedad, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, de la cual son sus accionistas, de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

Aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2011 y adecuados conforme la Ley No. 479-08 del 11 diciembre de 2008)

CAPÍTULO I DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

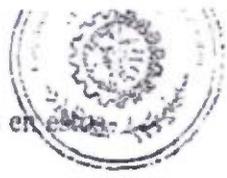
Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Con los propietarios de la totalidad de las acciones que figuran al día de hoy en la lista de suscriptores y de las cuotas que pudieran crearse o cederse en el futuro, la sociedad comercial actualmente denominada "**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**", se transformará a una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará regida por las leyes y reglamentos de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre



R.
A.M.
L.

REK
M

del año 2008 (en lo adelante "la Ley"), así como por las disposiciones contenidas en estos estatutos.



Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)".

Párrafo. En todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, que emanen de la sociedad, deberá aparecer su denominación y domicilio social, así como sus números de Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes, respectivamente.

Artículo 3. Objeto social. La venta de servicios tales como estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. de todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; II. La compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercancías de todo género, para su distribución tanto en el mercado local, como internacional; así como la representación comercial, a título de concesión, agencia, distribución exclusiva o no, franquicia, transferencia tecnológica o bajo cualquier modalidad de representación de firmas internacionales; la promoción y mercadeo de líneas de productos y mercaderías; en general, cualquier otra forma de tráfico, explotación de mercadería o productos de procedencia extranjera y los servicios relacionados con dichas gestiones o cuando los mismos sean fabricados en la República Dominicana; III. La impartición de cursos de formación en la programación y manejo de programas de computadoras; IV. La reparación y mantenimiento de equipos y accesorios de computadoras y de equipos electrónicos en general. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 4. Domicilio social. El domicilio de la sociedad se establece en carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del territorio nacional, así como establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS APORTES Y CAPITAL SOCIAL

Artículo 6. Aportes. A la fecha los socios han efectuado los siguientes aportes a la sociedad:

- 1) El señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ ha aportado la suma de Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RDS37,125,000.00).
- 2) El señor RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ha aportado la suma de Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RDS37,125,000.00).
- 3) El señor JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN ha aportado la suma de Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Pesos (RDS215,400.00).



F.P.
J.A.M.
A.C.

TER
M



- 4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ha aportado la suma de **Doscientos Diez Mil Pesos (RDS210,000)**.
- 5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, ha aportado la suma de **Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (RDS175,000)**.
- 6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, ha aportado la suma de **Setenta y Cinco Pesos (RDS75,000)**.
- 7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, ha aportado la suma de **Cincuenta Mil Pesos (RDS50,000)**.
- 8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, ha aportado la suma de **Veinticuatro Mil Seiscientos Pesos (RDS24,600)**.

Total de aportes: **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RDS75,000,000.00)**.

Artículo 7. Capital social. Como consecuencia de los aportes indicados en el artículo anterior, el capital social asciende a la suma de **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RDS75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **Setecientas Cincuenta Mil (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **Cien Pesos (RDS100.00)**. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) Al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250) cuotas sociales.
- 2) Al señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250) cuotas sociales.
- 3) Al señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154) cuotas sociales.
- 4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Dos Mil Cien (2,100) cuotas sociales.
- 5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, Mil Setecientas Cincuenta (1,750) cuotas sociales.
- 6) Al señor **ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO**, Setecientas Cincuenta (750) cuotas sociales.
- 7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, Quinientas (500) cuotas sociales.
- 8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, Doscientas Cuarenta y Seis (246) cuotas sociales.

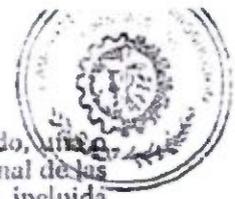
Total de cuotas sociales: **Setecientas Cincuenta Mil (750,000)**.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

FER
M

FR
AM
A.C
D.





Artículo 8. Aumento del capital social. El capital social podrá ser aumentado, ~~una~~ ^{una o} varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en efectivo o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios o de la reevaluación de activos. Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. Ese derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que fije la Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento de capital y sin que el mismo pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada asamblea. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del capital social deberá ser decidido por la Asamblea General Extraordinaria compuesta por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. Sin embargo, en el caso de que dicho aumento se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, bastará la mitad (1/2) de las cuotas sociales. En ambos casos, la resolución se aprobará por la mayoría de los votos presentes o representados.

Párrafo III. Cuando el aumento se realizare elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso cumplir con las disposiciones previstas por la Ley para los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la sociedad.

Artículo 9. Reducción del capital social. La reducción del capital social deberá ser decidida por la mayoría de los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, compuesta por las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, en virtud de un proyecto propuesto por la gerencia. Dicha asamblea podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal.

Párrafo I. La resolución que apruebe el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital.

Párrafo II. En caso de que haya un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

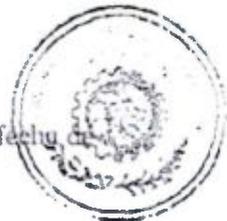
Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en un plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido por la Ley para el ejercicio del

✓
REIL

FE
AM
AC
7



derecho de oposición de los acreedores sociales, cuyos créditos sean anteriores a la fecha de la publicación del aviso indicado en este artículo.



CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Derechos inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a.-) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b.-) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c.-) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d.-) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 12. Obligaciones inherentes a las cuotas sociales. No intervención. La propiedad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causalahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, salvo los socios gerentes; ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad limitada de los socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las cuotas sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

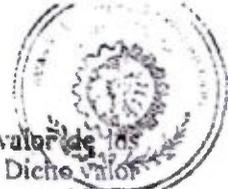
Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.

Artículo 15. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes y descendientes, ni por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-esposo, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en estos estatutos o aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el



FR.
~~REZ~~
J H M
A.C
1.57

W
REIL



cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, cuyo dictamen tendrá carácter definitivo e irrevocable y no podrá ser impugnado judicialmente o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

Párrafo I. No obstante el plazo anterior, las partes podrán acordar el tiempo máximo en el que la sociedad liquidará los intereses reclamados, así como la forma de pago, a los fines de evitar dificultades económicas a la sociedad que puedan derivarse de dichos pagos.

Párrafo II. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, y conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la cesión;
- b) En el plazo de cinco (5) días contado a partir de la notificación, la gerencia de la sociedad deberá: a.-) convocar a la asamblea de socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales; b.-) remitir una consulta escrita a éstos; o c.-) proponer un acto que permita constatar el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de que la gerencia opte por la convocatoria a la asamblea de socios, ésta deberá realizarse dentro del indicado plazo, mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional o correo electrónico o circular acusada por los socios y además del orden del día deberá contener un extracto del proyecto de cesión o el mismo anexo;
- c) Si transcurrido dicho plazo, la gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o realizado uno de los procedimientos indicados anteriormente que constate su voluntad, cualquiera de ellos podrá convocar válidamente dicha asamblea, con ese único punto en el orden del día o en su defecto ejecutar uno de los referidos procedimientos. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;
- d) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contado desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por el perito designado por ellas, o en su

Handwritten signature and initials: W, RER

Handwritten notes on the left margin: FR, A M, C





defecto, por un perito designado por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;

- e) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente; y,
- f) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal d) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;
 2. En caso de que la cesión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de cederlas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal d) de este artículo;
 3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

M
PER

Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior, en virtud de resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto. En este último caso, si el capital quedare por debajo del mínimo legal, deberá realizarse inmediatamente un aumento de capital hasta un monto igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la Asamblea General Extraordinaria que acuerde esta reducción quedará condicionada a la aprobación de la resolución que decida el aumento de capital.

Artículo 16. Formalidades de la cesión de cuotas sociales. La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de



un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.



Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por un (1) gerente que deberá ser persona física, socio o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y cuyo mandato tendrá una duración máxima de seis (6) años. La gerencia podrá ser reelegida indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituida.

Párrafo. Queda designado por los presentes estatutos, el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros, de generales supraindicadas, como gerente de la sociedad por un período de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla; en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

M
PER

Artículo 18. Poderes de la Gerencia. La gerencia estará investida de los poderes más extensos para obrar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

R.
7
1. H.M
A.C
. R.

- a) Representar a la sociedad frente a los terceros, sean personas físicas o jurídicas, como entidades privadas o estatales, autónomas o descentralizadas, en toda clase de actuaciones.
- b) Preparar el inventario anual, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, con facultad para apreciar los créditos y otros valores mobiliarios e inmobiliarios del activo social; fijar todas las depreciaciones y amortizaciones, establecer evaluaciones y reevaluaciones, en la forma que juzgue conveniente a la buena gestión de los negocios sociales y proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la forma de distribución de los beneficios sociales.
- c) Realizar todos los actos de administración y disposición, tanto de la operación de los negocios sociales como patrimoniales, con las únicas excepciones consagradas en estos estatutos y en la Ley.
- d) Fijar los gastos generales de explotación y de administración.





- e) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal.
- f) Nombrar y revocar todos los empleados y agentes de la sociedad; determinar sus atribuciones, fijar sus remuneraciones, sueldos y gratificaciones y las condiciones de su entrada y de su retiro, y en general, todo lo relativo al personal de la empresa.
- g) Celebrar convenios colectivos de condiciones de trabajo.
- h) Recibir todas las sumas que se deban a la sociedad, pagar las que ella deba, discutir y fijar, con este objeto, todas las cuentas, dar o retirar los recibos o descargos; crear, emitir, aceptar, pagar y negociar billetes, giros, letras de cambio, cheques, efectos de comercio y resguardo y endosar y avalar los mismos; hacer abrir y operar en nombre de la sociedad cuentas corrientes; hacer toda clase de depósitos; tomar en arrendamiento cajas de seguridad y retirar de ellas su contenido.
- i) Contratar, rescindir y resolver las pólizas o contratos de seguros sobre toda clase de riesgos, discutir y fijar la cifra de las indemnizaciones.
- j) Consentir y recibir toda clase de garantías mobiliarias; así como todas las cesiones y rescisiones de arrendamientos o locaciones, con o sin indemnización.
- k) Tomar inscripciones de privilegios e hipotecas, consentir cancelaciones de esas inscripciones y de transcripciones de embargos, con desistimiento de todo derecho real o personal y con o sin comprobación de pago; consentir autorizaciones y subrogaciones de esas inscripciones, con o sin garantía.
- l) Tomar valores a préstamo, en firma o por apertura de crédito, en las condiciones que estime convenientes, con prendas, fianzas, delegaciones y otras garantías mobiliarias o inmobiliarias.
- m) Hacer y aceptar compras, permutas, ventas o cesiones de bienes o de derechos, tanto mobiliarios como inmobiliarios, al contado o a crédito.
- n) Hacer, autorizar y celebrar todos los convenios, negocios y transacciones; participar en todas las licitaciones y adjudicaciones; solicitar y negociar o aceptar las condiciones y autorizaciones.
- o) Representar a la sociedad y cumplir con todas la formalidades requeridas en materia impositiva; hacer y firmar todas las declaraciones y documentaciones que fueren necesarias.
- p) Representar a la sociedad en justicia, bien sea como demandante o como demandada; ejercer todas las acciones judiciales, administrativas y arbitrales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar abogados y apoderados especiales y alguaciles; interponer recursos ordinarios y extraordinarios de carácter jurisdiccional o administrativo (ya sean jerárquicos o contenciosos) o de cualquier naturaleza; prestar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales, consentir y firmar arreglos transaccionales y desistimiento, así como autorizar toda clase de embargos.
- q) Representar a la sociedad en todo procedimiento de liquidación judicial o cesación de pagos, tomar parte en las reuniones de los acreedores, firmar sus créditos, consentir toda clase de descuentos o perdón de deuda, total o parcial, firmar o rehusar concordatos; recibir el monto de las facturas de colocación.

W
REK

2
H.M
A.C
N.





- r) Perseguir la quiebra de los deudores cuando fuere necesario y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esos procesos y en las tentativas previas de acuerdo amigable.
- s) Cambiar el domicilio social de un lugar a otro, siempre que sea en la forma señalada en los presentes estatutos.
- t) Determinar la colocación de los fondos disponibles, del fondo de reserva legal y de los demás fondos de reserva.
- u) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día; presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria Anual las cuentas de su gestión y rendir un informe a los socios sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio social inmediatamente transcurrido.
- v) Convocar a la Asamblea General de Socios, siempre que lo estime oportuno o cuando lo solicitare el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, por lo menos.
- w) Firmar por la sociedad y en nombre de ésta todos los escritos y documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar.
- x) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.
- y) Proponer y formular, cuando lo estime conveniente, las consultas escritas a los socios sobre los actos vinculados a su gestión o cuando esta modalidad decisoria le sea requerida por la Asamblea General de Socios.
- z) Ejecutar todas las resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios.

M
REIL

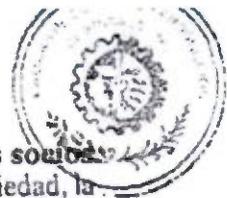
Párrafo I. Las decisiones que excedan los poderes antes descritos, serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias o que fueren actos que la Ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de la gerencia consistirá en una o varias de las siguientes: a.-) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b.-) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias; c.-) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; d.-) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados; y, e.-) Cualquiera otra modalidad que disponga, mediante resolución, la Asamblea General de Socios.

A.M
L.C
D





Artículo 20. Convenciones celebradas entre la sociedad y la gerencia, los socios o el comisario. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, la gerencia, los socios o el comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.

Párrafo I. La asamblea y los socios estatuirán sobre esta aprobación. La gerencia o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum constitutivo ni de la mayoría decisoria.

Párrafo II. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para la gerencia o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Párrafo III. Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones a la gerencia y los socios. La gerencia ni los socios podrán, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: a.-) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; b.-) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; c.-) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; d.-) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; e.-) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes, si hubieran varios, en la gestión de la sociedad; f.-) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; g.-) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; h.-) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e, i.-) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Handwritten initials: W, PER

Párrafo I. La gerencia estará obligada a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tenga acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a la gerencia, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. La gerencia será responsable, individual o solidariamente, en caso de existan varios, frente a la sociedad o frente a los

Handwritten notes: FR, J.A.M., F.C., 7.





terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, así como de las violaciones a los presentes estatutos y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima ($\frac{1}{20}$) parte del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra la gerencia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo II. Los socios que representen la fracción indicada más arriba, podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra la gerencia. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo III. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo IV. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los dos (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 23. Revocación de la Gerencia. La designación de la gerencia será revocable por la decisión de los socios que representen más de las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de las cuotas sociales. Además, la gerencia podrá ser revocada a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La asamblea general de socios de la sociedad podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas.

Párrafo I. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de dos (2) ejercicios y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Párrafo II. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima ($\frac{1}{10}$) parte del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas, en las mismas condiciones que los comisarios de cuentas designados por la sociedad, pero solo podrá fiscalizar las operaciones del ejercicio en el cual sea designado.

Artículo 25. Derecho directo de control de los socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la empresa social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días, en este mismo plazo

M
REIL

7/2
A.M
A.C
M.





la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima ($1/20$) parte del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, al Comisario de Cuentas, si lo hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que prepare el comisario, si lo hubiere, para la próxima Asamblea General.

Artículo 26. Experticio contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido en estas condiciones sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autoricen las leyes.

CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 27. Sobre las decisiones colectivas. Las decisiones colectivas de la sociedad podrán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea General de Socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad ($1/2$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta ($1/4$) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta ($1/4$) parte de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán éstos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.



FR-
~~FR~~
A.M.
A.C.
D.

W
REP



Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los socios contenido en actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales: a.-) La gerencia; b.-) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Ordinarias Especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; c.-) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales; y d.-) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la sociedad, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante: a.-) comunicación física o electrónica con acuse de recibo; o b.-) aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, y que en ambos casos indiquen la fecha y lugar de la asamblea así como el orden del día, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

✓
RER

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. Sin embargo, aunque la Asamblea General de Socios no haya sido convocada para esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios gerentes, en caso de que hubiere más de uno, y proceder a su reemplazo.

2
3
A M

Artículo 32. Informes previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la

i.c
))





solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima (1/10) parte del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge, salvo que, en ambos casos, éstos sean los únicos socios de la sociedad, o por un tercero. Esta representación deberá ser otorgada por escrito, será indelegable, salvo disposición expresa incluida en el mismo, y tendrá el alcance y la duración que expresamente se indique.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a.-) La aprobación de los estados financieros, el informe de gestión anual y la aplicación de los resultados del ejercicio social de que se trate; b.-) El nombramiento y la revocación de la gerencia, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c.-) La autorización a la gerencia para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, d.-) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: a.-) La modificación de los estatutos sociales; b.-) El aumento y la reducción del capital social; c.-) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d.-) La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del artículo 27 de estos estatutos, así como aquellas deliberaciones y resoluciones relativas a los procesos societarios que la Ley imponga la celebración de asambleas.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Asamblea General será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del

W
RER

F.R.
~~F.R.~~
J.A.M.
A.C.
I.R.





presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por la gerencia y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a la gerencia la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. La gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por la gerencia. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

W
REFR

Artículo 36. Ejercicio social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario, o sea, inicia el día primero (1) de enero y termina el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Artículo 37. Cuentas sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más el informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea en el plazo de ciento veinte (120) días contado a partir de la clausura del ejercicio social.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a.-) Los estados financieros; b.-) Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad; c.-) Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; d.-) Las adquisiciones de las participaciones propias; e.-) Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; f.-) Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable; g.-) Todas las transacciones entre partes vinculadas; h.-) Las localidades en que opera la sociedad; e i.-) Los factores de riesgo y los procesos legales en curso.

H.M.
R.C.
17





Párrafo III. Los estados financieros y el informe de gestión anual estarán disponibles para los socios en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los Socios llamada a estatuir sobre los mismos. En adición, estas informaciones serán publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad, si la tuviere.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos, los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. Si durante los últimos dos (2) ejercicios la sociedad ha tenido beneficios, podrá realizar avances a dividendos, si durante el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital social, aumentado con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.

**CAPÍTULO VIII
DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN,
ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

M
PER

Artículo 40. Transformación. La transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos indicada en los mismos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, previa ponderación del balance especial y del informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

PP
RF
J.A.M.
A.C.
D.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en el domicilio social, durante el indicado plazo.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro de los treinta (30) días que sigan a la resolución de la asamblea que la





decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VI. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a.-) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b.-) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a.-) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b.-) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

W
RER

Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a.-) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley para las modificaciones estatutarias; b.-) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto social, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el mismo o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c.-) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d.-) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad (1/2) del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y e.-) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. Si todas las cuotas sociales se reúnen en manos de una sola persona, como consecuencia de una cesión a cualquier título de las mismas, ésta podrá regularizar su situación en un plazo máximo de seis (6) meses para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

42
Ato
A.M
A.C
?





Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de la gerencia, que habrá de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General y hará entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

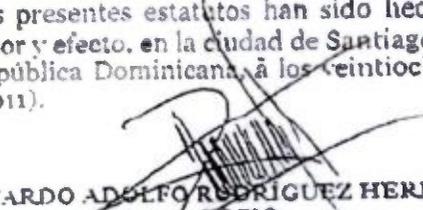
Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

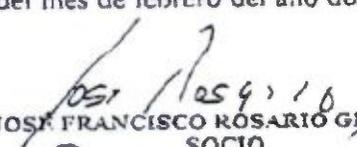
CAPÍTULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

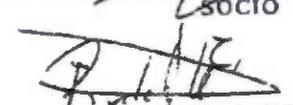
Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán sometidos a la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción del Distrito Judicial de Santiago.

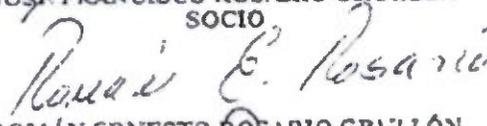
Artículo 46. Gastos. Los gastos y honorarios por concepto de transformación de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

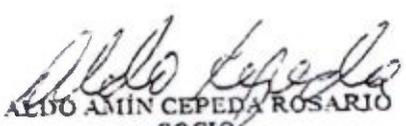
Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

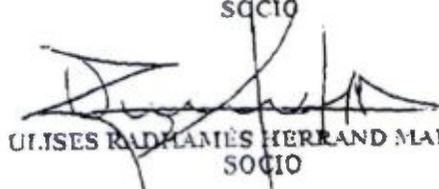

RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SOCIO


JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN
SOCIO


RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SOCIO


ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
SOCIO


ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO
SOCIO


ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍNEZ
SOCIO


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
SOCIO y GERENTE ACEPTANTE
SOCIO


GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ
MADERA
SOCIA





CERTIFICO: Que las firmas que aparecen al pie del presente acto han sido puestas voluntariamente y en mi presencia por los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ, RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN, RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN, GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA, ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO y ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍNEZ**, cuyas generales y calidades constan en el mismo y son personas a quienes he identificado por la presentación que me hicieran de sus correspondientes documentos de identidad, quienes por demás me declaran que esa es la forma en que acostumbran a firmar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo cual debe dársele entera fe y crédito.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

Rafael M. ...
NOTARIO PÚBLICO



12/11

Al

Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL.

Fecha inscripción 26 08 2011
Hora 11 22 00 AM
Libro Actos Privados
Folio 641
Acta 60025670-2011
Descripción Estatutos Sociales
Modificados
Reg. Mercantil 1525-2003
Fecha del Doc. 28 02 2011
Paginas 20

Riz
DEC
DA.M
A.C
LD

Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández
Director Ejecutivo





CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Registro No: 1535-2009

Registro Nuevo [] Modificación de Registro [] Renovación de Registro [x] Registro Anterior: _____
 Denominación Social: CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.R.L. (SCOMBA)
 Domicilio Social: CARRETERA LUPERON KM 1 RESIDENCIAL EL EDEN STGO
 Teléfono: (809) 561-8288 Email: jcedon@camarasantiago.com Fax: 809-561-8288
 Apertura Postal: 51000 Web Site: WWW.SCOMBA.COM Fecha de Vencimiento: 24/08/2011
 Nacional [x] Extranjera [] Fecha Emisión: 24/08/2009 RNC: 4-02-00095-7
 Fecha Asamblea Constitutiva: 24/08/1991

Actividades: Importación [] Mayorista [] Comercio [x] Industria [] Servicio [x] Explotación [] Distribución [] Otros [] Otros []
Objeto Social: COMPRA VENTA IMPORTACION EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE MERCANCIA DE TODO GENERO PARA SU DISTRIBUCION
Principales Productos/Servicios: COMPUTADORA MOBILIARIOS SOFTWARE CAMARAS ELECTRODOMESTICOS SERVICIOS TECNICO EN GENERAL
Sistema Armonizado (S.A.): 4202, 4702

Nombre (s) Socios	Dirección	Cédula/RNC	Registro	Nacionalidad	Est.	Profesión
Mayoritarios		Pasaporte	Mercantil		Civil	
FERNANDO A ROSARIO G	C-16-A #21 REP DEL ESTE STGO	10-10004774		DOMINICANA	1	INGENIERO
RICARDO A RODRIGUEZ H	C-3 #6-21 LOS JARDINES STGO	10-10007954		DOMINICANA	0	INGENIERO
GILDALIZA DEL C RODRIGUEZ M	C-1 BOICO ALIX #61-A ENS JULIA STGO	10-10007713		DOMINICANA	5	SECRETARIA
JOSE F ROSARIO G	C-35 APTO 3-C LA ZURZA STGO	10-10004564		DOMINICANA	5	INGENIERO
RUDDY F GONZALEZ G	C-1 DUARTE #70 SALCEDO	105-00088154		DOMINICANA	5	SECRETARIO
ROMAN E ROSARIO G	EDIF 38 APTO 3-C VILLA OLIMPICA STGO	107-0000094		DOMINICANA	5	SECRETARIO
ULISES R HERRAND M	CIF #1 EL PARAISO STGO	104-0004857		DOMINICANA	0	SECRETARIO

Cantidad Total de Cuotas Sociales Suscritas: 740.000

Gerentes/ Nombres y Apellidos	Dirección	Cédula/RNC	Registro	Nacionalidad	Est.	Profesión
FERNANDO A ROSARIO G	C-16-A #21 REP DEL ESTE STGO	10-10004774	Mercantil	DOMINICANA	1	INGENIERO

Administradores y/o Persona(s) autorizada(s) afirmar en su nombre: FERNANDO A ROSARIO G, C-16-A #21 REP DEL ESTE STGO, RNC: 10-10004774, DOMINICANA, 1 AÑO EN FUE

Capital Autorizado: \$ 75,000,000.00 **Capital Pagado:** \$ 75,000,000.00 **Tipo de Moneda:** PESO DOMINICANO **Etapas Reales RDS:** 1 **Activos RDS:** \$ 75,000,000.00 **Duración de la Sociedad:** Indefinida
Fecha de Inicio Operaciones: 04/08/1991 **Fecha Asamblea Ord. Anual:** 30/03/2012 **Duración de la Directiva:** 2 AÑOS **Clase de ente:** **Nombre de Resolución:**

Estado Actual Sociedad: Activa [x] Cesa Temporal [] Disuelta [] Liquidada [] **Referencias Bancarias:** BANCO POPULAR DOMINICANO, BANCO SANTA CRUZ

Referencias Comerciales: PERRETERIA OCHOA, PERRETERIA BELLON

Registros	Descripción	Rég. Num.	Fecha	Clases
Nombre Comercio	CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A	24001	31/08/1991	El Portal, Av B Sadhana #25 STGO
Marca de Patente				AV LUPERON KM 1 RES EL EDEN STGO
Patente de TM				AV ROMULO ESTANCOURT #13 STGO
Patente de TV				AV TIRADENTE #14 ESC 3 ST. JULIA STGO

Observaciones: Mod: 12/11 Cambio 2 Accionistas 8/07 Cambio del consejo 20/10/10 Aumento Capital Suscrito y Pagado 26/8/11 Transformación de S.R.L a S.R.L. aumento de capital 30/03/12 Suscrito y Pagado Cambio 1 Accionista Consejo de Adm. Duración de Consejo Fecha Asamblea 4/10/11 Cambio Consejo

Fernando G. Rosario
 Director Ejecutivo





**DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS**

Centro de Asistencia al Contribuyente



Nº. Recepción 302219
Fecha Recepción 15/09/2011 12:13:45 p.m.
No. Comunicación
Fecha Comunicación 15/09/2011
Vía de Entrega Personal

A. DATOS DEL REMITENTE

No. RNC o Cédula 102316163
Remitente CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A
Teléfono 809-581-5286
Email

B. DATOS DEL PRIMER DESTINO

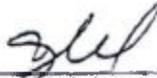
Oficina Destino Depto. Registro de Contribuyentes y Control de Comprobantes
Asunto Solicitud Modificación de Sociedades por Transformación

Teléfono 809-889-2181
Tiempo Aprox. Resp 45 (Días)
Observaciones

ACCIONISTAS, CAPITAL Y CONSEJO DE DIRECTORES.-

Anexos

- Copia de Asamblea/ Nómina de presencia donde se aprueba la transformación
- Copia de los Estatutos
- Copia de Registro Mercantil Modificado
- Copia Informe de Comisario (Auditor) / Balance General (Especial) Sellado por el CPA y Cámara de Comercio
- Copia del Contrato de Compra y Venta de Acciones
- Copia del Recibo por Aumento de Capital



Recibido por

Para más información sobre su correspondencia llame al Centro de Contacto DGII al (809) 689-DGII (3444) y 1 (809) 200-6160 desde el interior sin cargos.

Para retirar la respuesta a las solicitudes debe presentar este voucher





CECOMSA, S. R. L.



CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$679,697,500.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$679,697,500.00

**DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1,
RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS
CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA
DOMINICANA.**

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525-STI



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD
CECOMSA, S. R. L., CELEBRADA EN FECHA VEINTE (20) DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro horas de la tarde (4:00 P.M.), se han reunido en el domicilio social sito en la carretera turística Luperón, Kilómetro 1, residencial El Edén I, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, en Asamblea General Ordinaria Anual los señores FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON y ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, en sus calidades de socios de la sociedad **CECOMSA, S. R. L.**, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.) constituida conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 modificada, para dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley, previa convocatoria verbal hecha por el señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, en su calidad de gerente de la sociedad. -----

Para facilitar los trabajos, los socios designaron a unanimidad de votos al señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ para que presida la presente Asamblea General Ordinaria Anual y al señor ROMAN ERNESTO ROSARIO

A.C
K
REN



GRULLON para que ejerza las funciones de Secretario de esta Asamblea. Estos señores aceptaron los cargos para los cuales fueron nombrados y tomaron inmediatamente posesión de ellos.-----

El secretario de la asamblea redactó y certificó una lista de los socios en esta Asamblea, del número de cuotas de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue también certificada por el Presidente de esta Asamblea, después de ser firmada por todos los socios presentes. Dicha lista fue leída a la Asamblea y puesta a la disposición de los socios, quienes a unanimidad la aprobaron y encontraron conforme.-----

Según dicha lista concurrieron a esta Asamblea General Ordinaria Anual los siguientes socios, quienes son propietarios de las cuotas sociales y tienen los votos que se expresan a continuación: -----

<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Votos</u>
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	3,337,276	3,337,276
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	3,337,275	3,337,275
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 047-0015099-0.....	69,398	69,398
ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO ,		



K
A.C
REN



dominicano, mayor de edad, soltero,
empleado privado, domiciliado y
residente en esta ciudad de Santiago
de los Caballeros, portador de la cédula
de Identidad y Electoral No. 048-
0064098-1.....
Totales.....

53,026
6,796,975

53,026
6,796,975

El Presidente de la Asamblea manifestó que según se comprueba por la lista de asistencia, se encuentran presentes los suscriptores de las seis millones setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y cinco (6,796,975) cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de esta sociedad, las cuales representan la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$679,697,500.00).-----



En consecuencia, el Presidente de la Asamblea comprobó y declaró que la totalidad de las referidas cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de la sociedad se encuentran representadas en esta Asamblea y que por tanto, la Asamblea está regular y válidamente constituida.-----

También expresó el Presidente que a pesar de que esta Asamblea fue convocada en forma verbal, está válidamente constituida de acuerdo con los Estatutos Sociales y con la ley, en vista de que han concurrido a esta reunión todos los socios. A solicitud del Presidente, los socios a unanimidad de votos admitieron como buena y válida la constitución de esta Asamblea y dieron descargo al gerente de la sociedad.-----

El Presidente de la Asamblea leyó a esta el orden del día y declaró que el objeto de esta Asamblea consiste en conocer y resolver sobre los siguientes puntos: : 1.- Conocer sobre el informe de los gerentes de la sociedad sobre las operaciones del ejercicio social que finalizó el día 31 de diciembre de 2020; 2.- Discusión de dicho informe y votación sobre la aprobación de las cuentas del año social que concluyó el día último de diciembre de 2020 y descargos de los gerentes de la sociedad; 3.- Adopción de cualquier resolución relacionada directa o indirectamente con los

PM
A.C
H





demás puntos del orden del día.-----

A seguidas, el Presidente de la Asamblea sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gerente, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de los presentes. Dicha propuesta fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes resoluciones y acuerdos:-----

PRIMERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de haber oído la lectura del informe de los Gerentes de la sociedad, señores Fernando Antonio Rosario Gómez y Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández, aprueba las cuentas del ejercicio social que finalizó el día último de diciembre de 2020, y por tanto, aprueba, específicamente, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, en la forma en que los mismos han sido presentados por dichos Gerentes, y da descargo, en consecuencia, a los Gerentes por sus gestiones durante el indicado año social. -----



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual declara, que según se evidencia por las cuentas ya aprobadas, durante el ejercicio social que finalizó el día último de diciembre de 2020 la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de trescientos millones cuarenta y tres mil cincuenta y ocho pesos dominicanos (RD\$300,043,058.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes.-----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----



K
REN A.C



Y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada esta asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y la Secretaria de la asamblea en la fecha y lugar antes indicados.


 FERNANDO A. ROSARIO GOMEZ

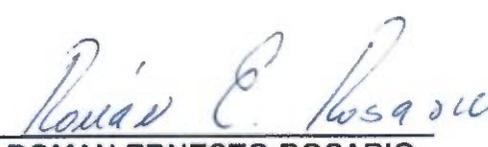

 RICARDO A. RODRIGUEZ HERNANDEZ


 ROMAN E. ROSARIO GRULLON


 ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO

Los abajo firmados certificamos en nuestra calidad de presidente y secretario de la Asamblea que el presente documento es fiel y conforme a su original, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


 FERNANDO A. ROSARIO GOMEZ
 Presidente de la Asamblea


 ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON
 Secretario de la Asamblea



ORIGINAL
 FECHA: 31/05/21 HORA: 1:54 p.m.
 NO. EXP.: 92659 R. M.: 25255TI
 LIBRO: 4 FOLIO: 143
 VALOR: RD\$200.00
 DOC.: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 NUM.: 317327RD





CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$679,697,500.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$679,697,500.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.



RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525-STI

NOMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA POR LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD CECOMSA, S. R. L. EN FECHA VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----

<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Votos</u>	<u>Firmas</u>
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	3,337,276	3,337,276	
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	3,337,275	3,337,275	
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0.....	69,398	69,398	





ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO,
 dominicano, mayor de edad,
 soltero, empleado privado,
 domiciliado y residente en esta
 ciudad de Santiago de los
 Caballeros, portador de la cédula
 de Identidad y Electoral No. 048-
 0064098-1.....

	53,026	53,026	<i>Aldo Cepeda</i>
Totales.....	6,796,975	6,796,975	

Hecha y firmada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).-----

Fernando Antonio Rosario Gomez
 FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ
 Presidente de la Asamblea

Roman Ernesto Rosario Grullon
 ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON
 Secretario de la Asamblea



ORIGINAL
 FECHA: 31/05/21 HORA: 1:54 p.m.
 NO. EXP.: 92659 R. M.: 13295TI
 LIBRO: 4 FOLIO: 140
 VALOR: RD\$200.00
 DOC.: NOMINA DE PRESENCIA
 GENERAL ORDINARIA
 NUM.: 317328RD



CECOMSA, S. R. L.



CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$679,697,500.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$679,697,500.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI



INFORME QUE PRESENTAN LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD "CECOMSA, S. R. L.", A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL QUE CONOCERA DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Señores socios:

Cúmplenos presentar a ustedes el informe sobre las operaciones relativas al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2020.

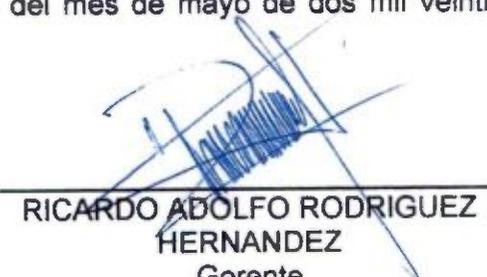
Durante el citado ejercicio, la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de trescientos millones cuarenta y tres mil cincuenta y ocho pesos dominicanos (RD\$300,043,058.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes.

Lo señalado anteriormente, ustedes pueden comprobarlo por los Estados anexos al presente informe, los cuales están preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como es de su conocimiento la sociedad realiza sus operaciones desde la ciudad de Santiago de los Caballeros brindando sus servicios por todo el territorio nacional.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ
Gerente


RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 31/05/21 HORA: 1:54 p. m.
NO. EXP.: 92659 R. M.: 1525STI
LIBRO: 4 FOLIO: 143
VALOR: RD\$200.00
DOC.: INFORME DEL GERENTE
NUM.: 317329RD



CECOMSA, S. R. L.

**ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Con el Informe de los Auditores Independientes)**



CECOMSA, S. R. L.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTENIDO	PAGINA
Informe de los Auditores Independientes	1 - 4
Estados Financieros:	
Estado de situación financiera	5
Estado de resultados	6
Estado de cambios en el patrimonio	7
Estado de flujos de efectivo	8
Notas a los estados financieros	9 - 24



Estévez, Ureña & Asociados
Contadores Públicos Autorizados y Consultores Financieros

Informe de los Auditores Independientes

**Al Consejo de Gerentes y Socios de
CECOMSA, S. R. L.**

Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de CECOMSA, S. R. L., los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al año terminado en la referida fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de CECOMSA, S. R. L. al 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados y flujos de efectivo relativos al año terminado en dicha fecha, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIF para Pymes).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), así como los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la República Dominicana emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana – ICPARD. Asimismo, hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del ICPARD y los requerimientos de ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

Tal como se indica en la nota 19 a los estados financieros, la compañía realiza transacciones y mantiene saldos importantes con empresas relacionadas, y es posible que las condiciones de estas transacciones sean diferentes de aquellas que pudieran resultar de operaciones realizadas entre entidades independientes. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con este asunto



Estévez, Ureña & Asociados

Contadores Públicos Autorizados y Consultores Financieros

Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido las de mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del ejercicio actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros tomados en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre las mismas, sin expresar una opinión por separado sobre estas cuestiones, tal como se detalla a continuación:

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, relacionados con el "efecto coronavirus"

Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, relacionados con el "efecto coronavirus" y su posible impacto sobre los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2019, y de que los mismos no hayan sido adecuadamente registrados y revelados en los estados financieros presentados a esa fecha, son considerados como una cuestión clave de la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría para cubrir los riesgos significativos sobre los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2019, antes descritos, fueron los siguientes:

- Evaluamos la situación actual del entorno económico donde se desarrolla la entidad reportante.
- Evaluamos el posible deterioro del valor de los principales activos de la empresa.
- Evaluamos el capital de trabajo, a la fecha.
- Evaluamos la estructura patrimonial de la entidad, a la fecha.
- Evaluamos la capacidad de la entidad de continuar como empresa en funcionamiento.

Aplicamos nuestros procedimientos de auditoría con resultados satisfactorios. En las notas 3 y 28 a los estados financieros, se describen adecuadamente las consideraciones de la dirección de la entidad, con relación al impacto del "efecto coronavirus", sobre los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2019

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros.

La administración de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIF para Pymes), y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando la base contable de empresa en funcionamiento, excepto que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la empresa.



Estévez, Ureña & Asociados

Contadores Públicos Autorizados y Consultores Financieros

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando ésta existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones financieras que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material resultante de un fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por parte de la administración de la base contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.



Estévez, Ureña & Asociados
Contadores Públicos Autorizados y Consultores Financieros

- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de forma tal que reflejen una presentación razonable.
- Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificados, y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia importante en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría

Estévez, Ureña & Asociados, S. R. L.
Registro en el ICPARD No. 161

Juan Antonio Estévez Reyes, CPA
Exequátur No. 3263 – Registro en el ICPARD No. 3869



Santiago de los Caballeros, República Dominicana

21 de julio de 2020



CECOMSA, S. R. L.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

Valores en RDS



ACTIVOS		2019	2018
Activos corrientes:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	(Notas 5 y 25)	394,800,454	106,729,657
Inversiones a corto plazo	(Nota 6)	567,142,600	226,582,125
Cuentas por cobrar comerciales	(Notas 7)	378,719,499	682,686,243
Otras cuentas por cobrar	(Nota 8)	310,530,947	152,231,382
Inventarios	(Notas 2.4 y 9)	520,933,596	481,118,535
Total activos corrientes		2,172,127,096	1,649,347,942
Activos no corrientes:			
Inversiones a largo plazo	(Nota 10)	56,755,278	56,462,420
Propiedad, planta y equipos - neto	(Notas 2.5 y 11)	191,770,850	186,801,386
Propiedades de inversión	(Nota 12)	216,735,158	181,846,782
Total activos no corrientes		465,261,286	425,110,588
TOTAL ACTIVOS		2,637,388,382	2,074,458,530
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivos corrientes:			
Préstamos a corto plazo	(Notas 13 y 25)	308,072,762	189,196,993
Porción corriente prestamos a largo plazo	(Nota 16)	1,741,913	1,257,474
Cuentas por pagar comerciales	(Notas 14 y 25)	646,560,704	570,675,829
Otras cuentas por pagar	(Nota 15)	257,863,898	150,639,417
Total pasivos corrientes		1,214,239,277	911,769,713
Pasivos no corrientes:			
Préstamos a largo plazo, neto de porción corriente	(Nota 16)	140,157	1,021,376
Total pasivos		1,214,379,434	912,791,089
Patrimonio:			
Capital social	(Nota 17)	679,697,520	679,697,520
Reserva legal	(Nota 18)	57,767,240	42,520,049
Utilidades acumuladas		395,847,564	251,328,818
Utilidad neta		289,696,624	188,121,054
Total patrimonio		1,423,008,948	1,161,667,441
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		2,637,388,382	2,074,458,530

Las notas adjuntas, en las páginas de la 9 a la 24, forman parte integral de los estados financieros.



CECOMSA, S. R. L.
ESTADO DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
Valores en RD\$



		<u>2019</u>	<u>2018</u>
Ventas netas		5,140,236,111	3,785,675,912
Costo de ventas	(Nota 20)	<u>(4,364,353,302)</u>	<u>(3,166,853,166)</u>
Utilidad bruta		<u>775,882,809</u>	<u>618,822,746</u>
Gastos de operación:			
Gastos de ventas y administración	(Nota 21)	<u>(381,219,985)</u>	<u>(318,226,254)</u>
Utilidad neta operativa		<u>394,662,824</u>	<u>300,596,492</u>
Otros ingresos y (gastos):			
Gastos financieros	(Nota 22)	(34,390,173)	(27,320,152)
Ganancia (pérdida) en cambio de moneda extranjera		13,329,639	(22,958,254)
Otros ingresos	(Nota 23)	<u>52,618,061</u>	<u>19,874,279</u>
Total de otros ingresos y (gastos)		<u>31,557,527</u>	<u>(30,404,127)</u>
Utilidad antes de impuesto sobre la renta		426,220,351	270,192,365
Impuesto sobre la renta	(Nota 24)	<u>(121,276,536)</u>	<u>(71,207,310)</u>
Utilidad antes de reserva legal		304,943,815	198,985,055
Reserva legal		<u>(15,247,191)</u>	<u>(10,864,001)</u>
Utilidad neta		<u><u>289,696,624</u></u>	<u><u>188,121,054</u></u>



Las notas adjuntas, en las páginas de la 9 a la 24, forman parte integral de los estados financieros.

CECOMSA, S. R. L.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
Valores en RD\$



	<u>Capital social</u>	<u>Reserva legal</u>	<u>Utilidades acumuladas</u>	<u>Resultado del período</u>	<u>Total patrimonio</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2017	679,697,520	31,656,048	147,844,541	103,484,277	962,682,38
Transferencia a utilidades acumuladas			103,484,277	(103,484,277)	
Transferencia a reserva legal		10,864,001			10,864,00
Utilidad neta				188,121,054	188,121,05
Saldos al 31 de diciembre de 2018	679,697,520	42,520,049	251,328,818	188,121,054	1,161,667,44
Transferencia a utilidades acumuladas			188,121,054	(188,121,054)	
Dividendos pagados			(43,602,308)		(43,602,30)
Transferencia a reserva legal		15,247,191			15,247,19
Utilidad neta				289,696,624	289,696,62
Saldos al 31 de diciembre de 2019	<u>679,697,520</u>	<u>57,767,240</u>	<u>395,847,564</u>	<u>289,696,624</u>	<u>1,423,008,94</u>



Las notas adjuntas, en las páginas de la 9 a la 24, forman parte integral de los estados financieros.

CECOMSA, S. R. L.
ESTADO INTERMEDIO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

Valores en RD\$



	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Utilidad neta	289,696,624	188,121,054
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por actividades de operación:		
Depreciación y amortización	16,567,812	14,491,154
Reserva legal	15,247,191	10,864,001
Cambios en activos y pasivos corrientes:		
(Aumento) disminución en:		
Cuentas por cobrar comerciales	304,353,588	(324,687,549)
Otras cuentas por cobrar	(158,667,640)	(40,212,143)
Inventarios	(39,815,061)	171,686,548
Aumento (disminución) en:		
Cuentas por pagar comerciales	75,884,875	151,942,445
Otras cuentas por pagar	107,224,481	97,647,525
Efectivo neto provisto por actividades de operación	<u>610,491,870</u>	<u>269,853,035</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Aumento de inversiones	(340,560,475)	(229,920,690)
Adquisición de propiedad, planta y equipos	(19,579,424)	(32,438,183)
Aumento de otros activos	(35,200,003)	(89,548,655)
Efectivo neto usado por actividades de inversión	<u>(395,339,902)</u>	<u>(351,907,528)</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Préstamos recibidos	307,324,617	184,179,729
Préstamos pagados	(190,803,480)	(101,540,273)
Dividendos pagados	(43,602,308)	-
Efectivo neto provisto por actividades de financiamiento	<u>72,918,829</u>	<u>82,639,456</u>
Aumento neto en el efectivo y equivalentes de efectivo	288,070,797	584,963
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	<u>106,729,657</u>	<u>106,144,694</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>394,800,454</u>	<u>106,729,657</u>

Las notas adjuntas, en las páginas de la 9 a la 24, forman parte integral de los estados financieros.





CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

Nota 1.- Entidad

CECOMSA, S. R. L. es una entidad constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, en fecha 24 de agosto de 1991. La compañía tiene entre sus actividades principales las siguientes: 1) La venta de servicios tales como estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. de todo tipo de programas de computación y equipos; 2) la compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercancías de todo género, para su distribución tanto en el mercado local como internacional; así como la representación comercial, a título de concesión, agencia, distribución exclusiva o no, franquicias, transferencia tecnológica o bajo cualquier modalidad de representación de firmas internacionales; la promoción y mercadeo de líneas de productos y mercaderías, y en general cualquier otra forma de tráfico, explotación de mercaderías o productos de procedencia extranjera y los servicios relacionados con dichas gestiones o cuando los mismos sean fabricados en la República Dominicana.

La compañía tiene su oficina principal en la calle B, Residencial El Edén II, Gurabo, Santiago de los Caballeros, República Dominicana. Asimismo, cuenta con cuatro (4) sucursales, como se detalla u continuación:

Sucursal Gurabo, carretera Luperón, Gurabo, Santiago de los Caballeros.

Sucursal El Portal, avenida Estrella Suhdalá, Plaza El Portal, Santiago de los Caballeros.

Sucursal Bella Vista, avenida Rómulo Betancourt, Bella Vista, Santo Domingo.

Sucursal Naco, avenida Tiradentes, esq. Salvador Esturla, Santo Domingo.

Nota 2.- Políticas de contabilidad

A continuación se resumen las principales políticas contables utilizadas por la entidad para el registros de sus operaciones:

2.1 Base de presentación

Los estados financieros que se adjuntan han sido preparados de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIF para Pymes), y los mismos han sido elaborados a partir de los registros contables de la compañía, de tal forma que reflejen razonablemente la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad.



CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018



2.2 Moneda en que se expresan las cifras

Las cifras de los estados financieros están presentadas en pesos dominicanos, que es la moneda funcional y de presentación de la sociedad. Las transacciones realizadas por la compañía en moneda extranjera son registradas a las tasas prevaletientes al momento de producirse la operación. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera son convertidos a las tasas que prevalecen a la fecha de los estados financieros. Las diferencias cambiarias que surgen como parte de la aplicación de este proceso son reconocidas como ganancia o pérdida en cambio de moneda.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, las tasas de cambio utilizadas por la compañía para la conversión de sus activos y pasivos en moneda extranjera eran de RD\$52.9022 y RD\$50.2028, respectivamente, por cada dólar estadounidense, según informaciones del Banco Central de la República Dominicana.

2.3 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere el uso de estimaciones y supuestos que afectan los montos de activos y pasivos reportados, las revelaciones de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el período que se reporta. Estas estimaciones son subjetivas por naturaleza, implican incertidumbre y asuntos de juicio significativos, y por lo tanto, no pueden ser determinadas con precisión. En tal sentido, los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

2.4 Inventarios

Los inventarios están valuados a su costo promedio ponderado, el cual es menor que su valor neto de realización; los mismos incluyen el costo de adquisición y otros costos incurridos hasta que estén en condiciones de venta o uso.





CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

2.5 Propiedad, planta, equipos y depreciación

La propiedad, mobiliarios y equipos están registrados al costo de adquisición. Los desembolsos por concepto de mantenimiento y reparaciones que no aumenten la vida útil de los activos son llevados a gastos en la medida en que se van incurriendo. Las adiciones y mejoras importantes son capitalizadas. Cuando se hacen retiros de activos, sus costos y la correspondiente depreciación acumulada se eliminan de las cuentas, y si resulta alguna ganancia o pérdida la misma se incluye en los resultados del período.

La depreciación se calcula en base al método de saldos decrecientes, en función de los siguientes porcentajes:

<u>Descripción</u>	<u>Porcentajes</u>
Edificaciones	5%
Mobiliarios de oficina	25%
Equipos de transporte livianos	25%
Otros mobiliarios y equipos	15%

2.6 Beneficios a empleados

2.6.1 Salario de navidad

El Código de Trabajo de la República Dominicana establece en su Artículo 219, que el empleador está obligado a pagar al trabajador en el mes de diciembre, el salario de navidad, el cual consiste en la duodécima parte del salario ordinario devengado por el trabajador en el año calendario.

2.6.2 Prestaciones laborales

El Código de Trabajo de la República Dominicana establece que los patronos están obligados a proveer un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo son terminados sin causa justificada. El valor de esta compensación depende de varios factores, incluyendo el tiempo que haya trabajado el empleado. La Compañía tiene como política llevar a gasto los pagos correspondientes a prestaciones sociales en el período en que los mismos sean realizados.



CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018



2.6.3 Plan de pensiones

La compañía efectúa sus aportes al plan de pensiones según lo establece la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social. Este sistema que funciona en base a capitalización individual, consiste en contribuciones que deben realizar, tanto los empleadores como los empleados de manera particular y que deben ser administrados por administradoras de fondos de pensiones (AFP). Los aportes realizados por la empresa se reconocen como gastos en la medida en que se incurre en los mismos. A la edad de retiro, el empleado recibe el monto de los aportes que han efectuado en conjunto ambos actores, más el rendimiento.

2.6.4 Participación de los empleados en los beneficios netos

El Artículo 223 de la Ley 16-92 del Código de Trabajo de la República Dominicana, de fecha 29 de mayo de 1992, establece como obligatorio que toda empresa otorgue una participación equivalente al diez por ciento de las utilidades o beneficios netos anuales a todos sus trabajadores por tiempo indefinido, sin que esta participación pueda exceder de cuarenta y cinco días de salario ordinario para aquellos que hayan prestado servicios de uno a tres años, y sesenta días de salario ordinario para los que hayan prestado servicio continuo durante tres o más años.

2.7 Reconocimiento de los ingresos y gastos

Los ingresos se definen como el valor facturado de la venta de los artículos, neto de devoluciones y descuentos por pronto pago, y se reconocen por el método de lo devengado, o sea, cuando el producto es entregado o recibido por los clientes, sin tomar en consideración la fecha en que se reciba el efectivo.

Los costos y gastos se registran en el momento en que se incurre en los mismos, independientemente de la fecha en que se produzca el desembolso de efectivo.

2.8 Inversiones

Las inversiones están registradas al costo de adquisición. Los ingresos que éstas generan se reconocen siguiendo el método de lo devengado.



CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018



Nota 3.- Empresa en funcionamiento

Los estados financieros han sido preparados asumiendo que la entidad continuará como empresa en funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Sección 3 de la NIF para Pymes.

La dirección de la empresa considera que la entidad seguirá operando durante los próximos doce meses y de que no es necesario efectuar ajustes a fecha de cierre, como consecuencia de la pandemia del coronavirus.

Nota 4.- Administración de riesgos financieros

Las actividades que desarrolla la compañía la exponen a una serie de riesgos financieros, cuyos potenciales efectos adversos son permanentemente evaluados por el Consejo de Administración y la gerencia de la entidad con la finalidad de minimizarlos. A seguidas presentamos los riesgos financieros a los que está expuesta la empresa:

4.1 Riesgo de crédito

El riesgo crediticio es el riesgo de pérdida de la compañía si un cliente no cumple con sus obligaciones contractuales. Sin embargo, aun cuando la empresa concede créditos a sus clientes a no más de sesenta (60) días, la misma ha establecido mecanismos de control a través de su Departamento de Créditos y Cobros, para asegurar que los créditos se efectúen a sus clientes observando ante todo un adecuado historial crediticio.

4.2 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la entidad no cumpla con sus compromisos financieros conforme a su vencimiento. La política de la compañía para la administración del riesgo de liquidez es, en la medida de lo posible, tener siempre suficiente liquidez para cumplir con todos los pasivos que tenga a la fecha de sus vencimientos, tanto bajo condiciones normales o como de crisis económica, para de esta forma no correr el riesgo de perjudicar la reputación de la empresa.

4.3 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se produce de la utilización de instrumentos financieros con intereses y en moneda extranjera. Es el riesgo de que el valor razonable o flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de cambios en las tasas de interés (riesgo de tipo de interés), las tasas de cambio (riesgo de moneda) u otros factores de mercado (riesgo de precio de otro tipo).



CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018



Nota 5.- Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo está conformado por valores disponibles inmediatamente, sin ninguna restricción, tales como:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Efectivo en caja	273,135	292,730
Cuentas corrientes y de ahorro en bancos	394,527,319	106,436,927
	<u>394,800,454</u>	<u>106,729,657</u>

Nota 6.- Inversiones a corto plazo

Las inversiones a corto plazo se detallan como sigue:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Certificados de depósitos en varias instituciones financieras, a una tasa de interés entre un 8% y un 8.75% anual, con vencimientos en febrero y diciembre de 2020.	567,142,600	226,582,125
	<u>567,142,600</u>	<u>226,582,125</u>

Nota 7.- Cuentas por cobrar comerciales

Las cuentas por cobrar comerciales comprenden:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Clientes comerciales	378,719,499	682,686,243
	<u>378,719,499</u>	<u>682,686,243</u>



CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018



Nota 8.- Otras cuentas por cobrar

Los otros activos corrientes se distribuyen como sigue:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Relacionadas (Nota 19)	137,000,000	45,000,000
Otras cuentas por cobrar	2,421,485	1,708,180
Seguros pagados por anticipado	7,285,741	-
Anticipos de impuesto sobre la renta	65,786,133	51,254,273
Crédito fiscal ley de cines	5,000,000	-
Retenciones entidades del Estado	92,651,586	54,138,657
Retenciones por intereses bancarios	386,002	130,272
	<u>310,530,947</u>	<u>152,231,382</u>

Nota 9.- Inventarios

Los inventarios están constituidos por equipos, mobiliarios y accesorios de informática.

Nota 10.- Inversiones a largo plazo

Las inversiones a largo plazo se detallan como sigue:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Inversiones Grupo Popular, S. A.	46,080,678	38,719,820
Hospital Metropolitano de Santiago, S. A.	10,657,000	10,657,000
La Bala Production, S. R. L.	-	4,350,000
Lilo Productions, S. R. L.	-	2,718,000
Otras inversiones	17,600	17,600
	<u>56,755,278</u>	<u>56,462,420</u>



CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018



Nota 11.- Propiedad, planta y equipos

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la propiedad, planta, equipos y depreciación acumulada se detallan como sigue:

	<u>Terrenos</u>	<u>Edificaciones</u>	<u>Equipos de transporte (a)</u>	<u>Equipos de oficina</u>	<u>Otros mobiliarios y equipos</u>	<u>Activos en proceso</u>	<u>Total</u>
31 de diciembre de 2019:							
Balance inicial	49,716,140	100,371,792	62,089,913	29,030,520	54,490,955	26,063,792	321,763,112
Transferencia	-	26,063,792	-	-	-	(26,063,792)	-
Adiciones	-	7,374,119	13,382,596	-	780,561	-	21,537,276
Balance final	49,716,140	133,809,703	75,472,509	29,030,520	55,271,516	-	343,300,388
Depreciación acumulada:							
Balance inicial	-	(39,198,499)	(41,079,092)	(23,755,190)	(30,928,945)	-	(134,961,726)
Gasto del período	-	(4,730,560)	(6,925,575)	(1,318,833)	(3,592,844)	-	(16,567,812)
Balance final	-	(43,929,059)	(48,004,667)	(25,074,023)	(34,521,789)	-	(151,529,538)
Propiedad, planta y equipos - neto	49,716,140	89,880,644	27,467,842	3,956,497	20,749,727	-	191,770,850
31 de diciembre de 2018:							
Balance inicial	49,716,140	99,735,185	52,538,633	29,030,520	53,848,755	1,643,909	286,513,142
Adiciones	-	636,607	9,551,280	-	642,200	24,419,883	35,249,970
Balance final	49,716,140	100,371,792	62,089,913	29,030,520	54,490,955	26,063,792	321,763,112
Depreciación acumulada:							
Balance inicial	-	(35,978,852)	(35,667,365)	(21,996,747)	(26,827,608)	-	(120,470,572)
Gasto del período	-	(3,219,647)	(5,411,727)	(1,758,443)	(4,101,337)	-	(14,491,154)
Balance final	-	(39,198,499)	(41,079,092)	(23,755,190)	(30,928,945)	-	(134,961,726)
Propiedad, planta y equipos - neto	49,716,140	61,173,293	21,010,821	5,275,330	23,562,010	26,063,792	186,801,386

a) Según se indica en la nota 16 a los estados financieros, al 31 de diciembre de 2019 y 2018 incluye vehículos adquiridos a través de arrendamientos financieros por RD\$1,957,852.00 y RD\$2,811,787.00, respectivamente.





CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

Nota 12.- Propiedades de inversión

Las propiedades de inversión corresponden a inmuebles que la compañía mantiene con la finalidad de generar plusvalía. Las propiedades inversión se medirán inicialmente al costo. Los costos asociados a la transacción se incluirán en la medición inicial. Posteriormente al reconocimiento inicial, las propiedades de inversión se valorizan al costo menos las pérdidas por deterioro que se hayan producido.

Nota 13.- Préstamos a corto plazo

Los préstamos a corto plazo comprenden:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Préstamo con el Banco Popular Dominicano, S. A. - Banco Múltiple, a una tasa de interés de un 11.30 % anual, con vencimiento el 20 de mayo de 2019.	-	5,017,264
Préstamos con el Banco BHD Leon, S. A. - Banco Múltiple, recibidos en dólares estadounidenses, a una tasa de interés entre un 2.4% y un 2.5% anual, con fechas de vencimiento en marzo y abril de 2020.	308,072,762	174,179,729
Préstamo con el Banco Múltiple Santa Cruz, S. A., recibido en pesos dominicanos, a una tasa de interés de un 12 % anual, con fecha de vencimiento el 27 de diciembre de 2019.	-	10,000,000
	<u>308,072,762</u>	<u>189,196,993</u>

Nota 14.- Cuentas por pagar comerciales

Las cuentas por pagar comerciales se distribuyen como sigue:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Suplidores nacionales	10,878,081	27,545,258
Suplidores internacionales	635,682,623	543,130,571
	<u>646,560,704</u>	<u>570,675,829</u>



CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018



Nota 15.- Otras cuentas por pagar

Las otras cuentas por pagar se detallan como sigue:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Retención de impuesto sobre la renta	1,308,232	1,980,710
Seguridad social	2,314,928	1,964,326
ITBIS por pagar	22,442,942	23,505,492
Anticipo de impuesto sobre la renta por pagar	4,611,257	197,897
Bonificaciones por pagar	15,024,198	9,877,113
Impuesto sobre la renta por pagar	121,276,536	71,207,310
Infotep por pagar	108,240	90,412
Anticipos recibidos de clientes	87,560,012	39,286,896
Otras cuentas por pagar	3,217,553	2,529,261
	<u>257,863,898</u>	<u>150,639,417</u>

Nota 16.- Préstamos a largo plazo

Los préstamos a largo plazo se presentan como sigue:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
<p>Contrato de arrendamiento financiero con el Banco Multiple Santa Cruz, S. A., por un monto original de US\$38,814.00, recibido en fecha 26 de febrero de 2019, a una tasa de interés de un 6% anual. Este contrato es pagadero en 24 cuotas mensuales, incluyendo cada cuota capital más intereses, con un valor residual de US\$309.00, y vencimiento el 28 de febrero de de 2021.</p>	981,099	-
<p>Contrato de arrendamiento financiero con el Banco Multiple Santa Cruz, S. A., por un monto original de RD\$2,811,787.00, recibido en fecha 25 de julio de 2018, a una tasa de interés de un 10.50% anual. Este contrato es pagadero en 24 cuotas mensuales, incluyendo cada cuota capital más intereses, con un valor residual de RD\$28,118.00, y vencimiento el 23 de julio de 2020.</p>	<u>900,971</u>	<u>2,278,850</u>
Total préstamos a largo plazo	<u>1,882,070</u>	<u>2,278,850</u>
Menos: porción corriente	<u>1,741,913</u>	<u>1,257,474</u>
Total préstamo a largo plazo, neto de porción corriente	<u>140,157</u>	<u>1,021,376</u>



CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018



Nota 17.- Capital social

Al 31 de diciembre de 2019 Y 2018, el capital social de la compañía está conformado por 6,796,975 cuotas sociales con valor nominal de RD\$100.00 cada una, las cuales están autorizadas, emitidas y en circulación.

Nota 18.- Reserva legal

El Artículo 47 de la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha 8 de diciembre de 2008, establece que las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada deberán efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultados, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social.

Nota 19.-Transacciones con empresas relacionadas

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la compañía realiza operaciones y mantiene saldos importantes con empresas relacionados.

Nota 20.-Costo de ventas

El costo de ventas se detalla como sigue:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Inventarios iniciales	481,118,535	652,805,083
Compras netas	<u>4,404,168,363</u>	<u>2,995,166,618</u>
Disponibilidad	4,885,286,898	3,647,971,701
Inventarios finales	<u>(520,933,596)</u>	<u>(481,118,535)</u>
Costo de ventas	<u><u>4,364,353,302</u></u>	<u><u>3,166,853,166</u></u>



CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018



Nota 21.- Gastos de ventas y administración

Los gastos de ventas y administración consisten en:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Sueldos funcionarios y empleados	97,710,505	86,727,007
Regalía pascual	10,811,027	9,465,017
Comisiones sobre ventas	20,705,767	18,712,128
Prestaciones laborales	12,416,777	5,802,743
Bonificaciones	27,846,252	18,390,432
Vacaciones	4,756,979	4,527,319
Horas extras	3,164,937	3,261,729
Incentivos	8,845,186	5,251,671
Contribución Infotep	1,309,054	1,151,117
Seguridad social	19,103,213	17,305,246
Seguro médico	1,612,912	3,945,797
Seguro de vida	1,573,313	18,043
Gastos de vehículos	3,518,200	3,630,001
Comida empleados	2,411,751	3,495,496
Atenciones a empleados	4,620,023	13,446,994
Fiestas navideñas, actividades y eventos	3,138,599	1,279,288
Entrenamiento personal	1,686,034	839,834
Uniformes empleados	551,471	999,713
Teléfonos y comunicaciones	4,343,282	4,819,884
Energía eléctrica	4,450,218	4,157,143
Agua, basura y cloaca	300,093	369,206
Combustibles y lubricantes	8,363,877	9,456,050
Promoción y publicidad	14,045,290	13,243,559
Depreciación	16,567,812	14,491,154
Reparación y mantenimiento equipos de transporte	3,595,914	2,374,566
Mantenimiento edificios	4,284,773	6,125,859
Reparación y mantenimiento equipos	1,516,348	700,504
Materiales de empaque y suministros	527,250	494,594
Materiales para limpieza y desinfección	2,112,454	681,482
Gastos legales	2,750,288	136,102
Licitaciones	4,066,438	271,439
Servicio de seguridad y vigilantes	1,625,643	2,193,551
Donaciones y contribuciones	7,411,167	977,009
Honorarios profesionales	1,624,910	1,913,163
Iguala servicios informáticos	390,000	340,700
Alquileres	106,893	716,552
Gastos por instalaciones de equipos	37,850,471	38,275,402
Subtotal	341,715,121	299,987,494



CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018



Nota 21.- Gastos de ventas y administración (continuación)

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Dietas y viáticos	3,483,429	2,870,351
Atenciones a visitantes	1,595,197	2,918,957
Gastos de representación	1,682,961	982,791
Peajes	333,130	341,304
Seguros generales y permisos	7,504,212	10,325,302
Cuotas y suscripciones	173,960	229,137
Impuestos no deducibles (a)	14,096,097	385,515
Otros gastos no deducibles (b)	10,395,428	-
Otros gastos de operación	240,450	185,403
	<u>381,219,985</u>	<u>318,226,254</u>

(a) Durante el año 2019, los impuestos no deducibles ascienden a RD\$14,096,097.00, para un incremento de RD\$13,710,582.00, monto que representa un 3,556% con relación al 2018. Este aumento tan significativo tuvo su origen en el pago de impuestos, recargos e intereses de años anteriores.

(b) Los otros gastos no deducibles ascienden a RD\$10,395,428.00, los cuales corresponden a gastos no admitidos a los fines fiscales.

Nota 22.- Gastos financieros

Los gastos financieros se distribuyen como sigue:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Intereses sobre préstamos	8,840,860	6,440,002
Intereses sobre financiamiento de equipos	2,317,470	1,129,518
Comisiones por ventas con tarjetas de crédito	16,907,664	15,427,345
Impuesto sobre cheques y otros gastos financieros	6,324,179	4,323,287
	<u>34,390,173</u>	<u>27,320,152</u>



CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018



Nota 23.- Otros ingresos

Los otros ingresos se detallan como sigue:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Dividendos recibidos de otras compañías	7,539,519	6,847,103
Intereses ganados	38,601,115	13,027,176
Reembolso de comida, seguro médico y otros ingresos	6,477,427	-
	<u>52,618,061</u>	<u>19,874,279</u>

Nota 24.- Impuesto sobre la renta

El Código Tributario de la República Dominicana - Ley 11-92 - establece una tasa de impuesto sobre la renta corporativo en base a un 27% de la renta neta imponible. Por otra parte, el Título V de dicho Código, establece además un impuesto anual sobre los activos equivalente al 1%, calculado sobre la base imponible. Las inversiones en acciones, terrenos ubicados en zonas rurales, inmuebles dedicados a explotaciones agropecuarias, así como los impuestos adelantados o anticipos, no forman parte de la base imponible de este impuesto. El impuesto sobre activos es un impuesto alternativo o mínimo, coexistente con el impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el que resulte mayor.

Una conciliación entre la utilidad neta reportada en los estados financieros y para fines fiscales, al 30 de septiembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Utilidad antes de impuesto sobre la renta	<u>426,220,351</u>	<u>270,192,365</u>
Más (menos) ajustes fiscales:		
Gastos no deducibles	16,395,428	-
Impuestos no deducibles	14,096,097	385,515
Dividendos ganados en otras compañías	<u>(7,539,519)</u>	<u>(6,847,103)</u>
Total ajustes fiscales	<u>22,952,006</u>	<u>(6,461,588)</u>
Renta neta imponible	449,172,357	263,730,777
Tasa de impuesto sobre la renta	<u>27%</u>	<u>27%</u>
Total impuesto sobre la renta liquidado	<u>121,276,536</u>	<u>71,207,310</u>



CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018



Nota 25.- Transacciones en moneda extranjera

Los saldos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2019 y 2018 se detallan como sigue:

	2019	
	US\$	RDS
Activos:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	2,236,238	118,167,281
Pasivos:		
Préstamos por pagar	5,823,440	308,072,762
Cuentas por pagar	12,016,185	635,682,623
	<u>17,839,625</u>	<u>943,755,385</u>
Posición monetaria neta	<u>(15,603,387)</u>	<u>(825,588,104)</u>
	2018	
	US\$	RDS
Activos:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	1,223,134	61,404,752
Inversiones a corto plazo	4,513,336	226,582,125
	<u>5,736,470</u>	<u>287,986,877</u>
Pasivos:		
Préstamos por pagar	3,569,462	179,196,993
Cuentas por pagar	10,818,731	543,130,571
	<u>14,388,193</u>	<u>722,327,564</u>
Posición monetaria neta	<u>(8,651,723)</u>	<u>(434,340,687)</u>

Nota 26.- Transacciones no monetarias

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los estados financieros de la compañía incluyen la adquisición de propiedad, planta y equipos a través de arrendamientos financieros. Estas transacciones no monetarias no representan salidas de efectivo. Por lo tanto, se excluyen para fines de la elaboración del estado de flujos de efectivo. El detalle de las referidas operaciones no monetarias es el siguiente:

	2019	2018
Propiedad, planta y equipos	1,957,852	2,811,787
Préstamo a largo plazo	<u>(1,957,852)</u>	<u>(2,811,787)</u>



CECOMSA, S. R. L.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018



Nota 27.- Reclasificaciones

Algunas partidas correspondientes a los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 fueron reclasificadas, conforme a la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2019.

Nota 28.- Hechos posteriores

La pandemia del coronavirus afecta adversamente todas las actividades a escala mundial, deviniendo rápidamente en una crisis sanitaria, social y económica. En respuesta a esta situación, el Gobierno dominicano decretó el paro de actividades comerciales y servicios no esenciales para la subsistencia humana, por lo cual CECOMSA, S. R. L., al igual que las demás empresas que no calificaban para estar operando, suspendió sus operaciones comerciales desde mediados de marzo del 2020, de conformidad con lo establecido en el decreto que declara la emergencia nacional.

Cabe destacar que, a pesar de lo señalado en el párrafo anterior, durante el periodo comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de mayo de 2020, los ingresos por ventas de la empresa aumentaron en RD\$330,429,401.00 en comparación con el mismo periodo del 2019, monto que representa un 18 % de incremento.

Por otra parte, es oportuno significar que como resultado de la pandemia del coronavirus, los clientes comerciales de CECOMSA, S. R. L. podrían presentar falta de liquidez al momento de cumplir con sus compromisos de pagos, lo que obviamente podría ocasionar un deterioro en dichas cuentas por cobrar.

La dirección de la entidad estima que la empresa es financieramente fuerte, que sus activos son de alta calidad, además de que podrá encontrar fuentes alternas de financiamiento. En este sentido, ha considerado que la compañía subsistirá a la pandemia, es decir, que seguirá operando bajo la hipótesis de negocio en marcha o empresa en funcionamiento. Por lo tanto, ha determinado que no es necesario registrar ningún ajuste a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, como efecto directo del coronavirus.



Cecomsa, S.R.L.
Estados Financieros al 31 de diciembre del 2020
e Informe de los Auditores Independientes



Contenido

Informe de los Auditores Independientes sobre Información Financiera	1-3
Balance General	4-5
Estado de Resultados	6
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.....	7
Estado de Flujos de Efectivo.....	8-9
Notas a los Estados Financieros.....	10-21





CEPEDA UREÑA & ASOCIADOS, SRL.

Contadores Públicos Autorizados
Asesores Fiscales y Financieros

Informe de los Auditores Independientes

A los Accionistas y consejo de Administración
Cecomsa, S.R.L.



Opinión

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de la compañía Cecomsa, S.R.L., los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre del 2020, el estado de resultados, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto, por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas aclaratorias.

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Cecomsa, S.R.L., al 31 de diciembre del 2020, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Bases para la opinión

Hemos realizado la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros", de nuestro informe. Somos independientes de Cecomsa, S.R.L., tal como establece el Código de Ética del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos junto a los requisitos éticos que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en República Dominicana, y hemos cumplido con las otras responsabilidades éticas que nos competen, de acuerdo con estos requisitos y el Código de ética del consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.



Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración de Cecomsa, S.R.L., es la responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como el diseño y la aplicación del control interno que considere necesario para la preparación de los estados financieros, libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debidas a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha, revelar, según aplique, los asuntos relacionados a la continuidad y utilizar el principio de negocio en marcha como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la empresa o cesar operaciones, o en caso de que no exista una alternativa más realista que hacerlo. Asimismo, la administración es responsable de supervisar el proceso de información financiera de la compañía.

Responsabilidad de los auditores

Nuestro objetivo primario en la realización de esta auditoría es la obtención de seguridad razonable, de que los estados financieros en su conjunto, están libres de errores significativos debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que influya nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecta un error material cuando exista. Tomando en cuenta que dichas representaciones erróneas pueden surgir por fraude o error y se consideraran materiales, siempre que de forma individual o en conjunto pueden influir razonablemente en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Nuestra auditoría incluye ejecutar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debida a fraude o error, manteniendo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.



Al hacer las evaluaciones de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la empresa, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la empresa. Nuestra auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación razonable de los estados financieros.

Concluimos sobre el uso adecuado por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no, una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría, sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la entidad no pueda continuar como negocio en marcha.

Le informamos a la administración, entre otros asuntos, al alcance, la oportunidad planeada de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, incluida cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante dicha auditoría.

Cepeda Ureña & Asociados
-CEPEDA UREÑA & ASOCIADOS, S.R.L.



30 de abril del 2021



Cecomsa, S.R.L.
Balance General
Al 31 de diciembre 2020
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



Activos

	2020
Activos circulantes	
Efectivo y equivalente de efectivo (Nota 3)	652,235,641
Cuentas por cobrar, neto (Nota 4)	616,736,457
Inventarios (Nota 5)	836,681,580
Gastos pagados por anticipado y anticipos fiscales (Nota 6)	214,025,331
Avance a proveedores	82,656,668
Total de activo circulante	2,402,335,677
 Activos no circulantes	
Propiedad, muebles y equipo, neto (Nota 7)	191,258,280
Inversiones (Nota 8)	289,537,266
Otros activos	613,761
Total de activo no circulante	481,409,307
Total de Activos	2,883,744,984



Véanse notas sobre los estados financieros



(Continúa)

Cecomsa, S.R.L.
Balance General
Al 31 de diciembre 2020
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



Pasivos y Patrimonio

Pasivos corrientes	2020
Documentos por pagar (Nota 9)	498,340,406
Cuentas por pagar (Nota 10)	471,217,704
Acumulaciones y retenciones por pagar (Nota 11)	151,167,674
Total de pasivos corriente	<u>1,120,725,784</u>
Pasivo no corriente	
Anticipos de clientes	29,764,704
Total de pasivos no corriente	<u>29,764,704</u>
Total del Pasivo	1,150,490,488
Patrimonio, Neto	
Cuotas sociales	679,697,500
Reserva legal	67,969,750
Resultados acumulados	985,587,246
Total patrimonio neto	<u>1,733,254,496</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>2,883,744,984</u>

Véanse notas sobre los estados financiero



Cecomsa, S.R.L.
 Estado de Resultados
 Al 31 de diciembre 2020
 Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



	2020
Ingresos operacionales	
Ventas netas	5,287,500,700
Costos	
Costo de Ventas (Nota 12)	(4,515,226,572)
Margen bruto	772,274,128
Gastos operacionales	
Gastos generales y administrativos (Nota 13)	(359,606,271)
Resultado operacional	412,667,857
Otros ingresos y (gastos)	
Otros ingresos	61,196,819
Gastos financieros	(14,529,668)
Total de otros ingresos y (gastos)	46,667,151
Resultado antes de participación de empleados	459,335,008
Participación de empleados	(25,839,068)
Resultado antes de reserva legal e impuesto sobre la renta	433,495,940
Reserva legal	(10,202,510)
Impuesto sobre la renta (Nota 2.13)	(123,250,372)
Total reserva legal e impuesto sobre la renta	(133,452,882)
Resultado del ejercicio	300,043,058
Resultado acumulado al inicio del periodo	685,544,188
Resultado acumulado al final del periodo	985,587,246

Véanse notas sobre los estados financieros



Cecomsa, S.R.L.
 Estados de Cambios en el Patrimonio Neto
 Años terminados al 31 de diciembre del 2020
 Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



	Cuotas sociales	Reserva Legal	Resultados acumulados	Total
Saldo 1 de enero de 2020	679,697,500	57,767,240	685,544,188	1,423,008,928
Aporte reserva legal	-	10,202,510	-	10,202,510
Resultado del ejercicio	-	-	300,043,058	300,043,058
Saldos 31 de diciembre de 2020	679,697,500	67,969,750	985,587,246	1,733,254,496



Véanse notas sobre los estados financieros



Cecomsa, S.R.L.
 Estados de Flujos de Efectivo
 Años terminados al 31 de diciembre del 2020
 Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



	2020
Efectivo por las actividades de operación:	
Recibido de clientes	4,876,145,045
Pagos a proveedores y empleados	(5,341,883,020)
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	(465,737,975)
Efectivo por las actividades de inversión:	
Adquisiciones de activos fijos	(16,248,268)
Adquisiciones de inversiones	(19,747,983)
Disminución de otros activos	3,501,081
Efectivo neto provisto o (usado) en las actividades de inversión	(32,495,170)
 Efectivo por las actividades de financiación:	
Adquisiciones de préstamos	188,525,732
Efectivo neto provisto (usado) por en las actividades de financiación	188,525,732
 Aumento o (disminución) neto en el efectivo y equivalentes del efectivo	(309,707,413)
 Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	961,943,054
 Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	652,235,641



(Continúa)



Cecomsa, S.R.L.
 Estados de Flujos de Efectivo
 Años terminados al 31 de diciembre del 2020
 Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)



2020

Conciliación entre resultado del periodo y el efectivo neto provisto (usado) por la actividades de operación	
Resultado del ejercicio	300,043,058
Ajustes para conciliar el resultado del periodo con el efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación:	
Depreciación y amortización	16,760,838
Participación empleados	25,839,068
Aporte a la reserva legal	10,202,510
Impuesto sobre la renta	123,250,372
Cambios netos en activos y pasivos:	
Cuentas por cobrar, otras	(99,009,162)
Inventario	(315,747,984)
Gastos pagados por anticipado	(125,572,537)
Cuentas por pagar	(175,343,020)
Cuenta por pagar a largo plazo	(140,157)
Cobros anticipados	(57,795,308)
Acumulaciones y retenciones por pagar	(168,225,653)
Total de ajustes	(765,781,033)
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	(465,737,975)



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2020
Expresado en pesos dominicanos (RD\$)



1. Descripción de la Entidad

Cecomsa, S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, existente conforme a lo que establece la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, fue fundada el 24 de agosto del 1991 e inició sus actividades el 16 de septiembre del 1991. Sus actividades principales se ligan a la venta de servicios tales como el estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. De todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; la compra, venta, importación y exportación de cualquier forma de comercializar, equipos, suministros y componentes eléctricos, etc. La misma se maneja en la actualidad con 270 empleados.

2. Principales políticas contables

2.1 Base contable y preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros de Cecomsa, S.R.L., han sido presentados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales requieren que la Gerencia haga estimados y suposiciones que afectan los balances de activos y pasivos informados y/o divulgación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y las cantidades informadas de ingresos y gastos durante el período.

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2020 de Cecomsa, S.R.L., han sido emitidos en fecha 30 de abril del 2021 con la aprobación de la Gerencia, los mismos han sido preparados sobre la base de costo histórico.

2.2 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia haga estimaciones y supuestos que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos reportados de ingresos y gastos durante el período. Los estimados se usan principalmente para contabilizar las provisiones para activos riesgosos, compensaciones a empleados y personal ejecutivo, depreciación y amortización de activos de largo plazo, deterioro de los activos de largo plazo, impuestos sobre la renta corriente y las contingencias. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



2.3 Moneda funcional y que expresan los estados financieros

Los estados financieros están presentados en pesos dominicanos (RD\$), que es la moneda funcional de Cecomsa, S.R.L.

2.4 Transacciones en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen a pesos dominicanos (RD\$) a la tasa de cambio vigente en el mercado a la fecha de los estados financieros, las diferencias resultantes de la traducción de los activos y pasivos se muestran como ganancia y/o pérdida conforme corresponda.

Los ingresos o gastos se traducen a pesos dominicanos (RD\$) usando la tasa vigente a la fecha de la transacción, las diferencias resultantes de la traducción son incluidas en el renglón de los ingresos y/o gastos no operacionales en los estados de actividades conforme sea el caso.

La tasa de cambio del peso dominicano (RD\$) con relación al dólar de los Estados Unidos de América (US\$) fue de RD\$58.11 a diciembre 2020, según la publicación del Banco Central para tasas de cambio a esa fecha.

2.5 Efectivo y equivalentes de efectivo

Incluye los montos de efectivo en caja y los equivalentes de efectivos, representados por inversiones de corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertido en efectivo y que están sujetos a riesgos poco importantes de cambio en su valor.

Los intereses ganados se incluyen en el estado de resultados como otros ingresos y gastos, al 31 de diciembre del 2020.

2.6 Cuenta por cobrar

Los conceptos dentro de este rubro sin costo explícito son clasificados como cuenta por cobrar y se reconocen a su costo amortizado, es decir, el valor presente neto del monto por cobrar a la fecha de la transacción. Se reconocen estas cuentas inicialmente a su valor original de facturación. No existe reserva para las cuentas incobrables. Las condiciones de créditos a clientes son a 30, 45 y 60 días en todos los casos.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



2.7 Inventarios

Los inventarios se valúan al costo de unidades específicas, sin exceder el valor del mercado. El costo de los inventarios incluye desembolsos incurridos en la compra de los mismos y otros costos incurridos para tenerlo en su actual condición y ubicación.

2.8 Propiedades, Muebles y Equipos y método de depreciación utilizado

Las propiedades, muebles y equipos se registran al costo de adquisición menos la depreciación acumulada. Los costos de mantenimiento y las reparaciones que no mejoran o aumenta la vida útil del activo se llevan a gastos según se incurren. Cuando los activos son retirados, su costo y depreciación acumulada se eliminan de las cuentas correspondientes y cualquier ganancia se incluye en los resultados.

La depreciación anual se calcula en base al método establecido en el Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 y sus modificaciones).

Categoría	Porcentaje de Depreciación Aplicable
Edificios	5%
Mobiliario y equipos de oficina	25%
Equipos de transporte liviano	25%
Maquinarias, equipos y equipos de transporte pesado	15%

2.9 Otros activos

Los otros activos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gasto del período en el que se incurren, y que su reconocimiento como tal se distribuye en periodos futuros, dentro de estos se incluyen principalmente, programas informáticos y desarrollos relativos a estos, fianzas y depósito. Estos activos se valúan al costo, neto y se amortizan por el método de línea recta durante una vida útil estimada de cinco (5) años.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



2.10 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar corresponden a pasivos financieros no derivados con pagos determinables a vencimientos con acreedores comerciales, los cuales suplen los materiales y servicios. Con una política de pago de 30, 60 y 90 días.

2.11 Beneficios a empleados

2.11.1 Participación empleados y otros beneficios

Cecomsa, S.R.L., concede participación a sus funcionarios y empleados en base a un porcentaje sobre las ganancias obtenidas, estas compensaciones se contabilizan el pasivo resultante con cargo a los resultados del período. Los beneficios de salario de navidad, vacaciones entre otros según se incurren y de acuerdo a lo establecido al Código de Trabajo de la República Dominicana.

2.11.2 Prestaciones laborales

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo sean terminados sin causa justificada. El valor de esta compensación depende de varios factores incluyendo el tiempo que ha trabajado el empleado y su nivel de remuneración. Estas prestaciones se reconocen en el resultado en el momento de efectuarse la cancelación de los contratos de trabajo.

2.11.3 Plan de pensiones

La empresa realiza aportes al Plan de Pensiones contributivo establecido con la entrada en vigencia de la Ley de Seguridad Social No. 87-01 mediante la cual fue creado el Sistema Dominicano de Seguridad Social de la Republica Dominicana promulgada el 9 de mayo del 2001. Este sistema funciona bajo el esquema de capitalización individual y consiste en aportes que debe realizar el empleador y los empleados de forma particular y que deben ser administrados por la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). Los aportes realizados por la empresa se reconocen como gastos cuando se incurren. La Ley establece un aporte de los salarios correspondientes al empleado y al empleador, para el año 2020 era de 20.10%.



Cecomosa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



2.12 Reconocimiento de ingresos y gastos

La empresa registra sus ingresos por venta de productos y servicios como parte de sus actividades ordinarias por el método de lo devengado. Y se cuantifican a valor razonable de la contraprestación en efectivo recibido o por cobrar, disminuyendo cualquier descuento por volumen otorgado sobre la venta.

Los gastos se registran por el método de lo Devengado, es decir a recibimiento de la factura.

2.13 Impuesto sobre la renta

Según las disposiciones del Código Tributario Dominicano, modificado por la Ley de Reforma Fiscal No. 253-12, el Impuesto Sobre la Renta aplicable al período 2020, se determina en base al 27% sobre la renta neta imponible siguiendo la regla de deducibilidad de gastos que indica la propia Ley.

El Código Tributario establece además un impuesto anual sobre activo del 1% que, en el caso aplica sobre el valor en libro de las propiedades, muebles, equipos y los activos corrientes presentado en el balance general, excluyendo los pagos de impuestos, las inversiones en acciones y las revaluaciones, el impuesto sobre los activos es un impuesto alternativo o mínimo, co-existente con el Impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el resultado mayor.

El gasto de impuesto para el período comprende el Impuesto Sobre la Renta corriente. El impuesto es reconocido en el estado de resultado, excepto en la medida que se relacione con las partidas reconocidas directamente en el patrimonio. En ese caso el impuesto es reconocido directamente en el patrimonio.

2.14 Compromisos y contingencias

Al 31 de diciembre 2020, la empresa posee los compromisos y contingencias siguientes:

a) Cesantía

De acuerdo con el Código de Trabajo de la Republica Dominicana, la empresa está comprometida a pagar a sus trabajadores un auxilio de preaviso y cesantía en aquellos casos cuyos contratos de trabajo sean cancelados. La empresa no posee las reservas correspondientes para estos pagos.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



b) Años abiertos a inspección fiscal

Los ejercicios que están abiertos para propósitos de inspección fiscal son los correspondientes a los ejercicios terminados 2020, 2019 y 2018. La facultad de la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) de revisar las Declaraciones Juradas prescribe a los tres años. El plazo de prescripción empieza a computarse a partir del día siguiente a la fecha en que vence el plazo de la presentación de la declaración anual respectiva, siempre que las mismas no hayan sido notificadas por esa dirección general.

3.- Efectivo y equivalente de efectivo

Al 31 de diciembre 2020, el efectivo y equivalentes de efectivo se desglosan como sigue:

	2020
Caja Chica	243,000
Fondo de Operaciones RD\$	22,200
Fondo de Operaciones US\$	150
Prima Fondo de Operaciones US\$	8,567
Cuentas Corrientes RD\$	76,193,672
Cuentas de Ahorros US\$	1,028,373
Prima cuenta de ahorros US\$	58,733,595
Certificados Financieros RD\$*	74,634,412
Certificados Financieros US\$*	7,595,046
Prima Certificados Financieros US\$*	433,776,626
	<u>652,235,641</u>

*Al 31 diciembre de 2020, corresponde a certificados de depósitos en RD\$ en Banesco Banco Múltiple, S.A., sin garantía, a una tasa de interés anual del 8.50% y 8.80%, con vencimiento el 22 de agosto 2021. Y en depósitos en US\$ en Banesco Banco Múltiple, S.A., sin garantía, a una tasa de interés anual de 3.25%, con vencimiento en julio 2021; en el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., sin garantía, a una tasa de interés anual de 2%, con vencimiento en junio de 2021; en el Banco Múltiple Lafise, S.A., sin garantía, a una tasa de interés anual de un 2.15% y fecha de vencimiento en agosto 2021. Los intereses ganados por este concepto se incluyen dentro de los ingresos no operacionales en el estado de actividades del año que se acompaña.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



4.- Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre 2020, las cuentas por cobrar se desglosan como sigue:

	2020
Clientes	608,638,753
Relacionadas*	8,000,000
Otras	97,704
	616,736,457

No incluyen las reservas para cuentas incobrables

*El detalle de las cuentas por cobrar relacionadas es el siguiente:

	2020
Cecomsa Financial	6,000,000
Ideare Group, S.R.L.	-
Compunet	2,000,000
	8,000,000



5.- Inventarios

Al 31 de diciembre 2020, los inventarios se desglosan como sigue:

	2020
Inventario de Mercancía	836,681,580
	836,681,580

6.- Gastos pagados por adelantado

Al 31 de diciembre 2020, los gastos pagados por anticipados se desglosan como sigue:

	2020
Seguros Anticipados	865,879
Anticipo Impuesto Sobre la Renta	82,086,929
Retención Instituciones del Estado	109,657,220
ITBIS adelantado	15,910,604
Retención Norma 07-19	504,699
Avance Inversiones	5,000,000
	214,025,331



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



7.- Propiedad, mobiliario y equipo neto

Al 31 de diciembre 2020, el detalle de la propiedad, mobiliarios y equipos se desglosan como sigue:

Clase de activo	Saldos iniciales	Adiciones	Saldos finales
Terreno	49,716,140	-	49,716,140
Edificaciones y mejoras	133,809,703	5,506,703	139,316,406
Equipo oficina y transportes livianos	104,503,029	7,558,441	112,061,470
Maquinarias y equipos	55,271,517	3,183,123	58,454,640
Total propiedad, mobiliario y equipos	343,300,389	16,248,267	359,548,656
Depreciación Acumulada			
Edificaciones	(43,929,059)	(4,608,755)	(48,537,814)
Equipo oficina y transportes livianos	(73,078,690)	(8,800,890)	(81,879,580)
Maquinarias y equipos	(34,521,789)	(3,351,193)	(37,872,982)
Total depreciación acumulada	(151,529,538)	(16,760,838)	(168,290,376)
Total propiedad, mobiliario y equipo	191,770,851	(512,571)	191,258,280

8.- Inversiones

Al 31 de diciembre 2020, las inversiones se desglosan como sigue:

	2020
Acciones	74,976,279
Inmobiliarias	210,329,942
Fondos de Inversión	4,231,045
	289,537,266



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



9.- Documento por pagar a corto plazo

Al 31 de diciembre del 2020, los documentos por pagar a corto plazo se desglosan como sigue:

	2020
Dos líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple, cada una por US\$1,000,000, con una tasa de 1.80%, y fecha de vencimiento en octubre 2021.	2,000,000
Prima dos líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple, cada una por US\$1,000,000, con una tasa de 1.80%, y fecha de vencimiento en octubre 2021.	114,226,200
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en RD\$, con una tasa de un 7%-8% y fecha de vencimiento en mayo 2021.	40,000,000
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en RD\$, con una tasa de un 7% y fecha de vencimiento en octubre 2021.	100,000,000
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, con una tasa de un 2% y fecha de vencimiento en abril 2021.	582,187
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, con una tasa de un 2% y fecha de vencimiento en abril 2021.	360,603
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, con una tasa de un 1.80% y fecha de vencimiento en abril 2021.	550,796
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, con una tasa de un 1.80% y fecha de vencimiento en abril 2021.	243,600
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, con una tasa de un 1.80% y fecha de vencimiento en abril 2021.	184,624
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, con una tasa de un 1.80% y fecha de vencimiento en abril 2021.	992,376
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, con una tasa de un 1.1%-1.25% y fecha de vencimiento en abril 2021.	1,252,072
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$,	237,947,948
	498,340,406





Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

10.- Cuentas por pagar corriente

Al 31 de diciembre 2020, las cuentas por pagar corriente se desglosan como sigue:

	2020
Suplidores RD\$	8,639,710
Suplidores US\$	7,910,375
Prima Suplidores US\$	451,786,036
Tarjetas de Crédito	508,111
Bono y Certificados de Regalo	2,327,354
Otras	46,118
	471,217,704

11.- Acumulaciones y retenciones por pagar

Al 31 de diciembre 2020, las acumulaciones y retenciones por pagar se desglosan como sigue:

	2020
Seguro familiar de salud	289,087
Fondo de pensiones	288,509
Per cápita	76,168
ITBIS retenido a terceros	579,279
Retención impuesta sobre la renta empleados	1,933,642
Retenciones impuesto sobre la renta de terceros	130,866
Seguro familiar de salud patronal	674,220
Fondo de pensiones patronal	713,734
INFOTEP	101,220
Riesgo laboral	90,687
Bonificación	15,368,052
Provisión impuesto sobre la renta	123,250,372
Anticipo impuesto sobre la renta	7,671,838
	151,167,674



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



12.- Costo de venta

Al 31 de diciembre del 2020, el costo de venta se desglosa como sigue:

	2020
Inventario Inicial	520,933,596
Más: Compras	32,111,431
Más: Compras Internacionales	4,798,863,125
Disponibile	5,351,908,152
Menos: Inventario Final	(836,681,580)
	4,515,226,572

13.- Gastos generales y administrativos

Al 31 de diciembre 2020, generales y administrativos se desglosan como sigue:

	2020
Sueldo	80,273,708
Comisiones	18,264,988
Salario de navidad	11,211,474
Vacaciones	4,682,174
Incentivo personal	22,934,262
Horas extras	1,998,842
Preaviso y cesantía	5,179,561
Gastos Vehiculos	2,535,450
Seguro familiar de salud	7,165,257
Seguro médico	3,216,877
Seguro riesgo laboral	957,352
Seguro de vida	15,204
Dieta empleados	3,081,189
Fondo de pensiones	7,546,640
Atención empleados	3,256,461
Cursos y seminarios	1,479,662
INFOTEP	1,076,536
Actividades y eventos	928,425
Uniformes	319,826
Teléfonos, cable e internet	4,051,504



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



13.- Gastos generales y administrativos (Continuación):

	2020
Honorarios personas físicas	1,185,407
Honorarios personas jurídicas	14,870,107
Energía eléctrica	4,195,007
Combustible y lubricantes	3,719,400
Seguridad y vigilancia	2,931,082
Materiales de oficinas	548,209
Licencias de Software	409,208
Material de limpieza	244,511
Mantenimiento Almacén	1,028,151
Misceláneos	739,581
Agua y basura	345,541
Útiles y herramientas gastables	322,939
Servicio de limpieza	4,524,785
Fletes	685,127
Peaje	314,582
Depreciación	16,760,838
Mantenimiento local	3,493,242
Placas y revistas	62,250
Mantenimiento vehículo	2,816,713
Reparaciones de activos fijos	3,206,142
Atención clientes	286,502
Donaciones	44,035,989
Publicidad	17,541,642
Cuotas y suscripciones	40,500
Cargos bancarios	5,943,527
Comisiones tarjetas de créditos	19,850,517
Diferencia cambiaria	16,210,352
Gastos extraordinarios	3,458,601
Prima de seguros	9,660,427
	359,606,271





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

OFERTA TECNICA

No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-04-2022



21 de Abril 2022

NOMBRE DEL OFERENTE: **CECOMSA SRL.**

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad
ADQUISICIÓN DE SOFTWARES PARA LAS OPERACIONES DEL PODER JUDICIAL			
2	Visual Studio Empresarial Microsoft Visual Studio Professional 2022 Numero de parte: DG7GMGF0D3SJ Esta Suscripción debe tener las siguientes funcionalidades básicas: Suscripción tipo profesional de Visual Studio Entornos de desarrollo (IDE) de Visual Studio Professional. Acceso al servicio AzureDevOps (plan básico) Licencia Perpetua NOTA: Estas licencias no se comercializan de manera anual.	UD	2
5	Adobe Creative Cloud Adobe Creative Cloud for teams All Apps Subscription VIP - Government Numero de parte: 65297755BC02A12 La versión de la suscripción a renovarse debe ser Creative Cloudy debe incluir las siguientes características: Incluye la colección completa de aplicaciones de la versión. Las detallamos a continuación: 1.Acrobat Pro 2.Photoshop 3.Illustrator 4.InDesign 5.Premiere Pro 6.After Effects 7.Lightroom 8.XD 9.Animate 10.Lightroom Classic 11.Dreamweaver 12.Dimension 13.Audition 14.InCopy 15.Character Animator 16.Capture 17.Fresco 18.Bridge 19.Creative Cloud Express 20.Premiere Rush	UD	20



- 21. Photoshop Express
- 22. Photoshop Camera
- 23. Media Encoder
- 24. Aero
- 25. Adobe Scan
- 26. Fill & Sign
- 27. Acrobat Reader

Incluye las versiones de escritorio y dispositivos móviles.
 Incluye 100GB de almacenamiento en la Nube de Adobe.
 Permite la configuración de archivos de sincronización de diseño en la nube.

Tiene integrados paletas de colores y familias de fuentes.

Suscripción 12 meses

Adobe VIP Renovación Contrato: 4AB60DDAFD4062F91ADA



7.1	Microsoft Project Plan 5	UD	10
-----	---------------------------------	----	----

Microsoft Project Plan 5

Numero de parte: CFQ7TTC0HD9Z

La versión de la suscripción de Microsoft Project debe ser Plan 5 y debe incluir las siguientes características:

Permite planear y administrar proyectos, con una lista ordenada de tareas

Realiza un seguimiento visual de tareas del proyecto.

Tiene estado, con paneles de tareas integrados y personalizados

Permite el trabajo en equipo en proyectos, en Microsoft Teams

Permite el trabajo junto con partes interesadas y miembros del equipo para editar y actualizar listas de tareas, cronogramas de proyectos de manera simultánea.

Permite la programación y planeamiento de proyectos

Generación de informes automáticos para realizar un seguimiento del progreso en tus proyectos, recursos, programas y carteras.

Permite crear planes de desarrollo visuales e interactivos agregando diferentes tipos de

proyecto en tu organización para obtener visibilidad

Registra el tiempo de proyecto

Administración de recursos

Tiene Cliente de escritorio de computadoras

Permite la optimización de portafolio

Administración de propuesta de proyecto

Suscripción 12 meses

7.2	Microsoft Project Plan 3	UD	24
-----	---------------------------------	----	----

Microsoft Project Plan 3

Numero de parte: CFQ7TTC0HDB0

La versión de la suscripción de Microsoft

Project es Plan 3 e incluye las siguientes características:

Permite crear y comprender las relaciones entre tareas con la ayuda de las rutas de tareas resaltadas en una vista de línea de tiempo

Permite el uso de plantillas prediseñadas desde Project o visita Office.com para obtener acceso a los mejores planes de proyectos

Permite usar Project y Microsoft Teams para colaborar en proyectos, incluido el uso compartido de archivos, los chats y las reuniones



Permite visualizar el progreso en tus proyectos, programas y carteras conectando diferentes proyectos en una sola vista.
Permite elegir las iniciativas que se deseen visualizar y agrega fases, hitos y fechas clave
Permite usar líneas de base para ayudar a realizar un seguimiento y comparar el progreso real con el plan del proyecto original
Permite crear informes
Permite la personalización de la administración de proyectos
Suscripción 12 meses

7.3

Microsoft Project Plan 1

Microsoft Project Plan 1

Numero de parte: CFQ7TTC0HDB1

La versión de la suscripción de Microsoft

Project es Plan 1 e incluye las siguientes características:

Permite trabajar en equipos en un mismo proyecto con la vista del proyecto personalizadas, en formatos de cuadrícula, panel o escala de tiempo

Permite la simplificarla programación de tareas

Tiene programación inteligente para organizar tareas de forma fácil

Permite ver las líneas de tiempo visualizadas

Permite crear y comprender las relaciones entre tareas con la ayuda de las rutas de tareas resaltadas en una vista de línea de tiempo

Permite usar Project y Microsoft Teams para colaborar en proyectos, incluido el uso compartido de archivos, los chats y las reuniones

Suscripción 12 meses

UD

50



Tiempo de Entrega: Acorde al acápite 8. (a más tardar en diez (10) días, contados a partir de la recepción de la orden de compra).

Validez de la Oferta: Noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha del acto de apertura. Acorde al acápite 16.2

Condición de pago: Según acápite 25. (Pago 100% de los servicios requeridos, contra entrega y recepción conforme por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Ricardo Adolfo Rodríguez en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Cecomsa SRL.

Firma

jueves, 21 de abril de 2022





República Dominicana, 21 de abril 2022.



Poder Judicial.
PEEX-CPJ-04-2022
República Dominicana

Estimados señores:

Informamos que la compañía **CECOMSA S.A.** con Partner ID **2498623** es un distribuidor autorizado, no exclusivo de productos y servicios de Microsoft en República Dominicana y forma parte de nuestro programa de socios de negocios certificados desde el 17 de diciembre de 2008. La compañía en mención realizó la renovación de la condición al **Microsoft Partner Network** en el nivel de **Miembro Registrado en el Programa de Socios, Microsoft Partner Network** con caducidad el 28 de febrero de 2023, con competencias Gold en: Cloud Platform, Cloud Productivity, Small and Midmarket Cloud Solutions y con competencias Silver en: Cloud Platform, Cloud Productivity, Small and Midmarket Cloud Solutions.

Microsoft creó el programa para socios de negocio, Microsoft Partner Network, para satisfacer las necesidades únicas de organizaciones que tienen una relación de excelencia profesional con los usuarios finales de productos Microsoft, a quienes prestan diversos servicios. Este programa refuerza nuestro mutuo compromiso de calidad al poder ayudar a nuestros asociados a desarrollar las mejores soluciones en beneficio de sus clientes.

Adicionalmente, **CECOMSA S.A.**, forma parte de nuestro programa:

- Microsoft® Licensing Solutions Partner (LSP)

La presente certificación se expide a solicitud de **CECOMSA S.A.** y no responsabiliza a Microsoft Corporation o Microsoft República Dominicana o a ninguna de sus filiales o subsidiarias por las obligaciones que **CECOMSA S.A.** contraiga por su cuenta y riesgo frente a terceros.

Cordialmente,

Diana Cuevas
Partner Channel Marketing Manager





21 de abril de 2022

Para: **PODER JUDICIAL PEEX-CPJ-04-2022**

Re: Confirmación de Revendedor Autorizado

Adobe licencia sus productos en el Territorio por medio de revendedores autorizados ("Revendedores Autorizados"). Usted podrá obtener más informaciones sobre los Revendedores Autorizados en la [página web de Adobe](#) o solicitando informaciones a su Adobe Channel Manager.

Esta carta confirma que, a la fecha aquí indicada, el socio comercial abajo especificado es un Revendedor Autorizado en el programa Adobe Partner Connection con autorización para vender programas de licenciamiento de Adobe a los clientes abajo indicados:

Revendedor Autorizado:	Cecomsa
Nivel:	GOLD
Programas de Licenciamiento:	VIP, TLP y CLP
Clientes:	Comercial, Gobierno y Educación
Territorio:	República Dominicana

El propósito de esta carta es confirmar que el revendedor es un Reseller Autorizado y no tiene la intención de dar o garantizar ninguna exclusividad. Adobe Systems Software Ireland Limited no trabaja con exclusividad con el mayorista ni con el revendedor por territorio, clientes o en cualquier otra forma.

Atentamente,

Adobe Channel Operations

